



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

## ***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS***

### INDICE DE ORDENANZAS DICIEMBRE 2015

146.15. Aprobación Contrato de Comodato.

147.15. Cesión de derechos Adherente N° 140- PLAN PRIMER HOGAR II CASA N° 100". Sr. Mauricio Miguel Vietto".-

148.15. Extinción obligaciones Plan Unidad 43 M2. Adherente N° 145. Sr. Esteban Miguel Argüello".

149.15. Aprobación Adenda Contrato de Comodato.

150.15. Incorporación al ejido municipal del Loteo Caverzasi- Aprobación- Fraccionamiento- Donación.-

149.15. Aprobación Adenda Contrato de Comodato.

150.15. Incorporación al ejido municipal del Loteo Caverzasi- Aprobación- Fraccionamiento- Donación.-

151.15. Designación a la Ex Municipalidad y a la Sala de Sesiones del H.C.D.-

152.15. Extinción de Obligaciones.- Adherente N° 46.- PLAN UNIDAD 43M.- Sr. Gabriel Alejandro Beltramo".

153.15. Donación con Cargo Adherente N°42- PLAN SI.VA.VI.I- Casa N° 37". Sr. Gustavo Daniel Reale".-

154.15. Donación con Cargo Adherente N° 475- PLAN SI.VA.VI.IV- Casa N° 35". Sra. Amanda Gladys Cerrone de Zorzenon.

155.15 Donación con Cargo Adherente N° 33- PLAN SI.VA.VI.IV- CASA N° 34" .Sra. María Celeste Breuza.

156.15. Cesión de derechos Adherente N°132 PLAN SI.VA.VI.IV- VIVIENDA N° 33. Sr. Carlos Fabián Gennaro.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

157.15. Cesión de derechos Adherente N° 188 PLAN SI.VA.VI.III-CASA N° 41. Sr. Daniel Ramón Gente”.-

158.15. Cesión de derechos Adherente N° 05- PLAN PRIMER HOGAR I – CASA N° 93”. Sra. Mariana Andrea Teggi.

159.15. Cesión de derechos Adherente N° 86- PLAN SI VA VI II – Vivienda N° 99”.- Sra. Gabriela Gonzalez”.-

160.15. Cesión de derechos Adherente N° 97 - PLAN SI VA VI IV – Vivienda N° 99”.- Sr. Alejandro Gabriel Demaría”.-

161.15. Cesión de derechos Adherente N° 70 - PLAN SI VA VI IV – Vivienda N° 70”.- Sra. Teresita Juana Alocco”.-

162.15. Cesión de derechos Adherente N° 132 - PLAN PRIMER HOGAR I – Casa N° 111”.- Sr. Hugo Ricardo Argüello”.-

163.15. Cesión de derechos Adherente N° 34 - PLAN PRIMER HOGAR II – Casa N° 77.- Sr. Franco Sebastián Carena”.-

164.15. Cesión de derechos Adherente N° 68 - PLAN PRIMER HOGAR I – Casa N° 92.- Sr. Daniel Horacio Fernández.

165.15. Cesión de derechos Adherente N° 211 – PLAN SI VA VI II – Vivienda N° 97.- Sr. Elías Andrés Cravero”.-

166.15. Cesión de derechos Adherente N° 06– PLAN SI VA VI II – Vivienda N° 100.- Sra. Carolina Soledad Leiva.

167.15. Cesión de derechos Adherente N° 53 – PLAN SI VA VI III –Casa N° 40.- Sr. Pablo Jesús Fabián Ferreyra.

168.15. Cesión de derechos Adherente N° 99 – PLAN PRIMER HOGAR I – Sr. Santiago Martín Arrietta.

169.15. Cesión de derechos Adherente N° 87– PLAN MI FAMILIA MI HOGAR.- Casa N° 75. – Sra. Teresita Juana Alocco”.-

170.15 Eximición de impuestos- Loteo Don Ovidio II-.

171.15. Acta acuerdo EMAV.

172.15. Rectificación N°01 Presupuesto EMAV.

173.15. Incorporación Loteo Cantoni.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

174.15. Modificación Ordenanza 136.08 - Cesión de derechos a favor del obispado de San Francisco.

175.15. Donación con cargo. PLAN PRIMER HOGAR. Sra. López, Stela Maris.

176.15. Donación con cargo. PLAN PRIMER HOGAR. SR. Peretti, Leonardo Adrián.

177.15 Donación con cargo. PLAN PRIMER HOGAR. SRA. Costamagna Norma.

178.15. Prórroga de Sesiones Ordinarias.

179.15. MORATORIA MUNICIPAL.

180.15. CÁMARAS DE SEGURIDAD.

181.15. SUSPENSIÓN DE EFIFICIOS EN ALTURA.

182.15. DEUDAS DE PROVEEDORES Y FUNCIONARIOS PUBLICOS.

183.15. PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO 2016.

184.15. TARIFARIA 2016.

185.15. PRESUPUESTO EMAV 2016.

186.15. TARIFARIA EMAV 2016.

187.15. DEUDAS PLANES DE VIVIENDAS MUNICIPALES.

188.15. ADHESIÓN AL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL.

189.15. APROBACIÓN CONVENIO COOPERACIÓN CENTRO AGROPECUARIO.

190.15. DESTINO TASA VIAL. 4 Y 5 CUOTA.

191.15. AUDITORÍA MUNICIPAL.

**ORDENANZA Nº: 171**

**AÑO: 2015**

*El Honorable Concejo Deliberante*  
*De la Ciudad de Las Varillas*





# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Diciembre 2015

**ORDENANZA Nº: 172**

**AÑO: 2015**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

***ORDENANZA***

**Art.1.-** RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES, de acuerdo al siguiente detalle:

**ORDENANZA:**

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

<b><u>An. In. P-P. It. S-I. P. S-P.</u></b>	<b><u>PART. A REFORZAR:</u></b>	<b><u>Importes</u></b>
II 1 VIII 8 I 2 I	OBRAS DIVERSAS	260.000.-
II 1 VII 3	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	146.000.-
II 1 VIII 1 II 2	COLOCACION E INSTALACIÓN MEDIDORES	58.000.-
I 1 III 3	CONSERV. Y REPARAC.	61.000.-
	<b><u>TOTAL A REFORZAR:</u></b>	<b>525.000.-</b>
		=====

**PART. A DISMINUIR:**



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Diciembre 2015

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

<u>An. In. P-P. It. S-I. P. S-P.</u>	<u>PART. A DISMINUIR:</u>	<u>Importes</u>
I 1 1 1 I	PERIODO 01/2015	260.000.-
I 1 1 1 II	PERIODO 02/2015	85.000.-
I 1 1 1 III	PERIODO 03/2015	61.000.-
I 1 1 1 IV	PERIODO 04/2015	58.000.-
I 1 1 1 V	PERIODO 05/2015	51.000.-
I 1 1 1 VI	PERIODO 06/2015	10.000.-
<b><u>TOTAL PART. A DISMINUIR</u></b>		<b>525.000</b> =====

**Art.2.-** Con la presente **RECTIFICACION Nº 01**, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio de la **E.M.A.V.**, se establece en la suma de **\$ 19.002.000,00** (Diecinueve Millones Dos Mil Pesos con 00/100).-

**Art.3.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2015**

*Victoria P. Gotta*  
**SECRETARIA HCD**

*Jose M. Dabbene*  
**PRESIDENTE HCD**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

*Victoria P. Gotta*  
*SECRETARIA HCD*

*Jose M. Dabbene*  
*PRESIDENTE HCD*

**ORDENANZA N°: 173**

**AÑO: 2015**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

***ORDENANZA***

**Artículo 1º.-** Apruébese el fraccionamiento del inmueble de propiedad de la Sra. Gloria Ester Cantoni, ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, con una superficie según Mensura y Loteo de 5 has. 3416.58 m<sup>2</sup>, de forma trapezoidal, ubicado al Noreste de la Ciudad de Las Varillas, nomenclatura catastral según plano de Mensura y Subdivisión: Dep:30 Ped:06 Pblo:36 C:01 S:03 M:060 P:001, Cuenta de Rentas N° 3006-0165195/9; Matrícula N° 278957, según anteproyecto de Mensura y Loteo confeccionado por el Ing. Agrimensor Diego Matías Cantoni, Mat. Prof. 1418/1, donde se ubican las manzanas 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 207, las que



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Diciembre 2015

comprenden un total de Noventa y ocho (98) lotes de terreno, con las superficies que a continuación se detallan: Manzana 198: lote 1 (396.41 m<sup>2</sup>); lote 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 (300,00 m<sup>2</sup>); Manzana 199: lote 1 y 8 (350.00 m<sup>2</sup>); lote 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (300,00 m<sup>2</sup>); Manzana 200: lote 1 (337.55 m<sup>2</sup>); lote 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 (300,00 m<sup>2</sup>); lote 14 (342.93 m<sup>2</sup>); lote 15 (341.14 m<sup>2</sup>); lote 16 (339.34 m<sup>2</sup>); Manzana 201: lote 1, 12, 13 y 14 (308.75 m<sup>2</sup>); lote 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 (300,00 m<sup>2</sup>); lote 7 (315.38 m<sup>2</sup>); lote 8 (316.92 m<sup>2</sup>); Manzana 202: lote 1 (267.68 m<sup>2</sup>); lote 2 y 11 (323.38 m<sup>2</sup>); lote 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 (300,00 m<sup>2</sup>); lote 13 (488.02 m<sup>2</sup>); Manzana 203: lote 1, 12, 13 y 14 (308.75 m<sup>2</sup>); lote 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 (300,00 m<sup>2</sup>); lote 7 (315.38 m<sup>2</sup>); lote 8 (316.92 m<sup>2</sup>); Manzana 204: lote 1 (339.10 m<sup>2</sup>); lote 2 (300,00 m<sup>2</sup>); lote 3 (302.56 m<sup>2</sup>); lote 4 (267.68 m<sup>2</sup>); Manzana 205: lote 1, 12, 13 y 14 (308.75 m<sup>2</sup>); lote 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 (300,00 m<sup>2</sup>); lote 7 (315.38 m<sup>2</sup>); lote 8 (316.92 m<sup>2</sup>); Manzana 207: lote 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (300,00 m<sup>2</sup>); b) dos espacios verdes con una superficie de 2160.42 m<sup>2</sup> y 880.61 m<sup>2</sup> respectivamente que sumado a las diferencias aportadas a calles: ocupan una superficie final de 5336.79 m<sup>2</sup>.

**Artículo 3º.-** Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de los siguientes lotes: lotes 04 al 12 de la Mza. 201.

**Artículo 4º.-** Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de los espacios destinados a la apertura de calles públicas de conformidad al plano de Loteo que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 5º.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2015**





# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Diciembre 2015

parte del terreno ubicado en calle Colón esq. Entre Ríos de esta Ciudad, que mide 40 mts. de frente sobre calle Colón por 30 mts. de fondo sobre calle Entre Ríos, conformando una superficie de 1200 mts.2 (denominada provisoriamente lote Y-J), y que forma parte de un inmueble mayor, de 1600 mts.2 de superficie, designación catastral C02 M06 M. Of. 14”.

**Artículo 2º.-** MODIFICASE el artículo 2º de la ordenanza 136/08, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La presente cesión se efectúa con el cargo de que la entidad cesionaria destine el inmueble a la construcción de tres viviendas: a) a favor de la Sra. Ivana Yanina Paredes, M.I. 31.623.846; b) a favor de la Sra. Sonia Elizabeth de Lourdes Martínez, M.I. 21.564.109; c) a favor del Sr. Virgilio Justiniano Bazán, M.I. 13.225.573; todas en el marco del Programas de Viviendas Cáritas.”

**Artículo 3º.-** Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.-

**FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2015**

*Victoria P. Gotta*  
SECRETARIA HCD

*Jose M. Dabbene*  
PRESIDENTE HCD

**PROMULGADO POR DECRETO Nº**

**DE FECHA /**

*Victoria P. Gotta*  
SECRETARIA HCD

*Jose M. Dabbene*  
PRESIDENTE HCD



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Diciembre 2015

ORDENANZA Nº: 175

AÑO: 2015

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

**Artículo 1:** Apruébase la DONACION CON CARGO, efectuada por la Señora LOPEZ, Stella Maris, D.N.I. N° 12.799.866, CUIT/CUIL N° 27-12799866-1, argentina, divorciada, con domicilio en Pasaje Venezuela N° 1275, en los términos del Art. 9 de la Ordenanza N° 73/03 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, CUIT N° 30-66918833-8, con domicilio Sarmiento 89 de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se designa y describe como: **LOTE UNO de la MANZANA OCHENTA, que mide: diez metros siete centímetros de frente al Nor-Oeste sobre calle Ituzaingó, por veinticinco metros cuarenta y seis centímetros de fondo y frente al Nor-Este, sobre calle Leopoldo Lugones, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS treinta y ocho decímetros CUADRADOS,** y linda: al Nor-Oeste, con calle Ituzaingó; al Nor-Este con calle Leopoldo Lugones; al Sud-Este lote dos y al Sud-Oeste con lote treinta y ocho, todos del mismo plano. Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula N° 1253637.-

**Artículo 2:** El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Donante Sra. Stella Maris LOPEZ, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN PRIMER HOGAR. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la Donante, el inmueble de que se trata le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a ésta conforme los



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 26 de Noviembre de 2008, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3: COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2015**

*Victoria P. Gotta*  
*SECRETARIA HCD*

*Jose M. Dabbene*  
*PRESIDENTE HCD*

**ORDENANZA N°: 176**

**AÑO: 2015**

*El Honorable Concejo Deliberante*  
*De la Ciudad de Las Varillas*  
*Sanciona con fuerza de:*  
**ORDENANZA**

**Artículo 1:** Apruébase la DONACION CON CARGO, efectuada por el Señor PERETTI, Leonardo Adrián, D.N.I. N° 32.080.611, CUIT/CUIL N° 23-32080611-9, argentino, soltero, domiciliado en calle 9 de julio N° 479, en los términos del Art. 9 de la Ordenanza N° 73/03 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, CUIT N° 30-66918833-8, con domicilio Sarmiento 89 de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno y sus mejoras, que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

por el Ingeniero Civil Omar L. Rubiolo, expte. 0033-62912/02, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha nueve de abril del año dos mil dos, se ubica en la MANZANA CINCUENTA Y UNO, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, de esta Provincia, y se designa y describe así: **LOTE SETENTA Y OCHO, que mide: doce metros de frente al Nor-Oeste sobre espacio destinado a futura calle pública, hoy Avda. Centenario, por dieciocho metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, con espacio destinado a futura calle pública, hoy Avda. Centenario; al Sud-Oeste, con lote setenta y siete; al Nor-Este, con lote setenta y nueve, ambos del mismo plano y al Sud-Este, parcela seis de empresa Provincial de Energía de Córdoba”. Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula N° 675.327.-

**Artículo 2:** El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Donante Sr. Leonardo Adrián PERETTI, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN PRIMER HOGAR. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Donante, el inmueble de que se trata le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a éste conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 30 de Octubre de 2008, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3: COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2015**



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Diciembre 2015

*Victoria P. Gotta*  
*SECRETARIA HCD*

*Jose M. Dabbene*  
*PRESIDENTE HCD*

**ORDENANZA N°: 177**

**AÑO: 2015**

*El Honorable Concejo Deliberante*  
*De la Ciudad de Las Varillas*  
*Sanciona con fuerza de:*  
**ORDENANZA**

**Artículo 1:** Apruébase la DONACION CON CARGO, efectuada por la Señora COSTAMAGNA, MARIA NORMA, D.N.I. N° 10.049.915, CUIT/CUIL N° 27-10049915-6, argentina, divorciada, domiciliada en calle Mendoza 276 de ésta ciudad, en los términos del Art. 9 de la Ordenanza N° 73/03 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, CUIT N° 30-66918833-8, con domicilio Sarmiento 89 de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno designada como lote 63 de la manzana 67 de la ciudad de Las Varillas, pedanía Sacanta, departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide: **diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS** , lindando: al Nor-Oeste, con lote ochenta y cinco, al



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Sud-Este, con Pasaje Misiones; al Nor-Este, con lote sesenta y cuatro y al Sud-Oeste con el lote sesenta y dos.-Inscripción dominial: Folio 6310, año 1940.-

**Artículo 2:** El inmueble descrito precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. Costamagna María Norma, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN PRIMER HOGAR. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Donante, el inmueble de que se trata le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a éste conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 30 de Septiembre de 2008, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2015**

*Victoria P. Gotta*  
*SECRETARIA HCD*

*Jose M. Dabbene*  
*PRESIDENTE HCD*

**ORDENANZA Nº: 178**

**AÑO: 2015**

*El Honorable Concejo Deliberante*  
*De la Ciudad de Las Varillas*  
*Sanciona con fuerza de:*



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Diciembre 2015

#### ORDENANZA

**Artículo 1°:** Prorróguese por el término de Quince (15) días, el periodo de sesiones ordinarias, venciendo en consecuencia el día 30 de diciembre de 2015.

**Artículo 2°:** De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 03/12/2015

*Victoria P. Gotta*  
SECRETARIA HCD

*Jose M. Dabbene*  
PRESIDENTE HCD

**ORDENANZA N°: 179**

**AÑO: 2015**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de:***

***ORDENANZA:***

**Artículo 1:** ESTABLÉCESE un “PROGRAMA INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL” para contribuyentes de la Municipalidad de Las Varillas y de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con deuda tributaria municipal, por tasas y contribución de mejoras, demás tributos municipales adeudados, y saldo de precio de venta de terrenos, todos los cuáles podrán ser abonadas en las condiciones y plazos que se determinan en la presente. Los deudores de saldos de precios de



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

venta de terrenos deberán contar con previo estudio socio económico favorable para acceder al presente programa.

**Artículo 2:** Para gozar de los beneficios del “PROGRAMA INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio y/o la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, solicitando su ingreso antes del 31 de Marzo de 2016. En dicho programa podrán integrar total o parcialmente las obligaciones comprendidas en el Art. 1º cuyo vencimiento haya operado hasta el 31 de Diciembre de 2015; para acceder al programa, el beneficiario no podrá registrar deuda alguna en mora por vencimientos posteriores a esa fecha, en la cuenta objeto de regularización.

**Artículo 3:** El Programa comprenderá la condonación y/o el recalcule de intereses moratorios y la no aplicación de intereses compensatorios, de acuerdo a las siguientes opciones de pago: a) Pago de contado: se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta cuatro (4) cuotas: se condonará el setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Pago hasta seis (6) cuotas: se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; d) Pago en hasta

doce (12) cuotas: se condonará el treinta por ciento (30%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; e) Pago en hasta dieciocho (18) cuotas: se condonará el veinte por ciento (20%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; f) Pago en hasta veinticuatro (24) cuotas: no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera al otorgarse el plan, y las restantes del día 1º al 10 de los meses siguientes y consecutivos. El importe de las cuotas no podrá ser inferior al que fija la Ordenanza Tarifaria Anual para los planes ordinarios.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

**Artículo 4:** La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas de los planes de pago, faculta al Poder Ejecutivo Municipal y/o a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a considerar caduco la totalidad del mismo, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Programa, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.

**Artículo 5:** Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose de los pagos realizados hasta la fecha de ingreso el importe abonado correspondiente a capital, como a cuenta del saldo.

**Artículo 6:** En los casos en que hubiera gestión de cobro judicial, para ingresar al Programa los contribuyentes deberán abonar previamente: los honorarios profesionales del Procurador actuante, los aportes previsionales a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Tasa de Justicia. Además deberán suscribir un allanamiento incondicional, total y efectivo a todas las causas iniciadas por el Municipio y/o la EMAV, en su contra.

**Artículo 7:** Quedan excluidos del presente Programa aquellos contribuyentes que en procesos de ejecución fiscal del municipio hubieren interpuesto excepciones y las mismas hubieran sido rechazadas por sentencia firme en los últimos tres años a contar desde la promulgación de la presente y los deudores de la Contribución que incide sobre Comercio, la Industria y las empresas de Servicios que, a la

fecha de la promulgación de la presente se encuentren bajo fiscalización externa por parte del Municipio, salvo aquellos contribuyentes que se allanen total e incondicionalmente a la pretensión fiscal y abonen de contado los importes adeudados no condonados.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

**Artículo 8:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2015**

**Marina Daniel**  
**SECRETARIA HCD**

**María Cecilia Baldrich**  
**PRESIDENTE HCD**

**ORDENANZA N°: 180**

**AÑO: 2015**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

***ORDENANZA:***

**Artículo 1:** Autorícese al Poder Ejecutivo a iniciar los trámites y contrataciones que resulten necesarias a los fines de la instalación de cámaras y/o videocámaras y/o cualquier otro medio análogo y/o cualquier otro sistema que contribuya en la investigación y prevención de contravenciones y delitos.

**Artículo 2:** Las imágenes y sonidos obtenidos tendrán carácter absolutamente confidencial y las mismas solo podrán ser requeridas por Magistrados o Fiscales que se encuentren avocados a la investigación y/o al juzgamiento de causas contravencionales o penales de naturaleza dolosa.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

**Artículo 3:** El Poder Ejecutivo instalará las cámaras y/o videocámaras en los lugares que estime conveniente y oportuno a los fines indicados en el artículo uno de la presente.

**Artículo 4:** El Poder Ejecutivo podrá celebrar los convenios pertinentes con el Gobierno de Córdoba a los fines de suministrar las imágenes y sonidos obtenidos.

**Artículo 5:** El público será informado de manera clara y permanente de la existencia de videocámaras fijas, sin especificar su emplazamiento.

**Artículo 6:** Los responsables de la operación de videocámaras y otros equipos, deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de las imágenes, sonidos y datos por ellas obtenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Cualquier persona que - en razón del ejercicio de sus funciones o de un modo accidental- tenga acceso a las imágenes, sonidos y datos, deberá observar absoluta reserva y confidencialidad.

**Artículo 7:** En caso de incumplimiento a los deberes y obligaciones impuestos en ésta ordenanza y demás normas que resulten aplicables, por parte de operadores de videocámaras u otros equipos análogos, o de quienes tengan acceso a la información producida por éstos, será considerada falta grave, correspondiendo a

los infractores las sanciones previstas en el régimen que le resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderles.

**Artículo 8:** Dispóngase la habilitación de un registro de cámaras y videocámaras de particulares que funcionará bajo la jurisdicción de la secretaria de gobierno o de quien esta disponga.

**Artículo 9:** Los gastos que demande la instalación de cámaras y/o videocámaras y/o cualquier otro medio análogo y/o cualquier otro sistema que contribuya en la investigación y prevención de contravenciones y delitos según establece esta ordenanza, serán imputados a la partida correspondiente en el Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2016.

**Artículo 10:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

**FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2015**

**Marina Daniel**  
**SECRETARIA HCD**

**María Cecilia Baldrich**  
**PRESIDENTE HCD**

**ORDENANZA N°: 181**

**AÑO: 2015**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

***ORDENANZA:***

**Artículo 1º:** Suspéndase las autorizaciones de construcción de edificios de planta baja y más de tres pisos en el ámbito de la ciudad de Las Varillas, por el término de un año, prorrogables por hasta seis meses adicionales por decreto del poder ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2015**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

**Marina Daniel**  
**SECRETARIA HCD**

**María Cecilia Baldrich**  
**PRESIDENTE HCD**

**ORDENANZA N°: 182**  
**AÑO: 2015**

*El Honorable Concejo Deliberante*  
*De la Ciudad de Las Varillas*  
*Sanciona con fuerza de:*  
**ORDENANZA:**

**Artículo 1:** El Poder Ejecutivo no podrá abonar ningún tipo de acreencia (precio de venta, locación de servicios, locación de obra, cesión, etc.) a los proveedores municipales que registren obligaciones tributarias municipales vencidas e impagas.

**Artículo 2:** En las respectivas ordenes de compra deberá consignarse la transcripción del articulo uno del presente, debiendo asentarse la correspondiente notificación al proveedor.

**Artículo 3:** Facúltese a la Secretaria de Economía y Hacienda a implementar un sistema que no permita la impresión de la orden de pago hasta que previamente se regularice la obligación tributaria vencida e impaga.

**Artículo 4:** Los funcionarios municipales (Concejales, Tribunos, Intendente, Secretarios, Directores, Asesores, y afines) no podrán registrar obligaciones tributarias municipales vencidas e impagas, pudiendo la Secretaria de Economía y Hacienda arbitrar las medidas pertinentes tendientes a afectar hasta un cincuenta por ciento (50%) de los haberes para la regularización de las obligaciones



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

vencidas e impagas.

**Artículo 5:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2015**

**Marina Daniel**  
**SECRETARIA HCD**

**María Cecilia Baldrich**  
**PRESIDENTE HCD**

**ORDENANZA N°: 183**

*El Honorable Concejo Deliberante*  
*De la Ciudad de Las Varillas*  
**Sanciona con fuerza de:**

### **ORDENANZA**

Artículo 1º: ESTÍMASE en la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones ochocientos diez mil (\$ 282.810.000-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los recursos para el año 2016, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones ochocientos diez mil (\$ 282.810.000-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de gastos de la Administración Municipal, que regirá para el año 2016.

Artículo 3º: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar compensaciones de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 7º: FACÚLTASE al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional N° 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto del cincuenta (50%) de un mes de los salarios municipales.

Artículo 8º: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

Artículo 9º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 30/12/2015**

**Marina Daniel**

**Secretaria H.C.D.**

**María Cecilia Baldrich**

**Presidente H.C.D.**

**ORDENANZA N°: 184**

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

- TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Artículo 1º.- A los fines de la aplicación del Artículo 58 de la Ordenanza General Impositiva, establézcase los siguientes valores en función de la categoría del inmueble:

Zona microcentro. . . . .	\$ 252,70
Primera Zona . . . . .	\$ 196,30
Segunda Zona . . . . .	\$ 155,00
Tercera Zona . . . . .	\$ 113,90
Cuarta Zona . . . . .	\$ 91,30
Quinta Zona . . . . .	\$ 65,00

La tasa mínima a la propiedad inmueble establézcase en los siguientes importes, por categoría y por año:

Zona microcentro. . . . .	\$ 2527,00
Primera Zona . . . . .	\$ 1963,00
Segunda Zona . . . . .	\$ 1550,00
Tercera Zona . . . . .	\$ 1139,00
Cuarta Zona . . . . .	\$ 913,00
Quinta Zona . . . . .	\$ 650,00

Establézcase como tasa única para el Barrio Juan XXIII, por cada unidad habitacional \$ 325,00

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 metros a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último inmueble, sin aplicación de los mínimos previstos en los párrafos



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

anteriores.- Exigiendo como único requisito para este beneficio copia de presentación de unificación de cedulones extendido por la Dirección General de Rentas.-

El propietario de un inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:

Zona microcentro. ....	70%
Primera . . . . .	50%
Segunda Zona. ....	50%
Tercera Zona. ....	50%
Cuarta Zona. ....	40%
Quinta Zona .....	30%

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa. En los inmuebles formando esquina y los que tengan dos o más frentes a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la alícuota correspondiente a cada frente.

Artículo 2º.- Para la aplicación del presente Título que grava los servicios comprendidos en el Artículo 59 de la O.G.I. dividase el Municipio en siete (7) zonas, conforme al Artículo 65 de la misma Ordenanza, según el siguiente detalle:

Zona Microcentro: Comprende las calles con servicio de limpieza tercerizado, barrios privados, cerrados, country, similares y Av. Centenario.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Primera Zona: Comprende Paseo del caminante hasta Ruta Provincial N° 13 y toda la zona pavimentada que no estuviese comprendida en Zona Microcentro

Segunda Zona: Comprende las calles con cordón cuneta que no estuviese comprendida en Zona Microcentro y Primera Zona.

Tercera Zona: Comprende las calles no incluidas en alguna de las restantes categorías.

Cuarta Zona: Comprende los inmuebles ubicados en el perímetro diagramado en plano anexo a la presente ordenanza; siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores.

Quinta Zona: Comprende los inmuebles ubicados en los siguientes loteos: Don Ovidio, Don Ovidio II, Almafuerte II, Almafuerte III, Almafuerte IV, Peretti, Escobedo, Mallo, Grimaldi, Cerutti, Peralta, Pagani anexo, Roberto, Rista, Parmigiani, Loteo Caverzasi y Cantoni; en la medida que corresponda tributar y siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores.

Barrio Juan XXIII: Comprendida entre las calles Salta, Intendente Julio Pueyrredón, Comisionado Manuel Rossetto e Intendente Carlos Álvarez.

## **CAPITULO II**

### **ADICIONALES Y DESGRAVACIONES**

Artículo 3º.- En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al art. 67 de la O.G.I. y los edificios bajo régimen de propiedad horizontal, destinados a vivienda, comercio y/o



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

administración, se abonará la tasa de cada unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, tomando los metros de frente de su ancho máximo.

Sobre dicho resultado se pagará el porcentaje siguiente, establecido para cada piso:

Planta baja frente a la calle . . . . .	100%
Primer Piso con frente a la calle . . . . .	90%
Segundo Piso con frente a la calle . . . . .	80%
Tercero y demás pisos con frente a la calle. . . . .	70%

Se entiende por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir.-

Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercaderías, o para realizar prestaciones de servicios.-

Los locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, tengan o no frente a la vía pública, tributarán de la siguiente manera: las medidas de sus frentes por los valores fijados para la zona de su ubicación sin tener en cuenta la tasa mínima establecida en el artículo 1º.-

a) Las unidades con frente a la vía pública, abonarán el 100% de la Tasa que le corresponda.-

b) Las unidades que no tengan frente a la vía Pública, gozarán de un descuento del 20%de la Tasa que le corresponda.-

Artículo 4º.- Conforme al Art.68 de la O.G.I., establézcase en el treinta (30) por ciento la rebaja que corresponde a los lotes interiores allí mencionados.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Artículo 5º.- Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Art.74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

Zona Microcentro . . . . .	300%
Primera Zona . . . . .	200%
Segunda Zona. . . . .	100%
Tercera Zona. . . . .	50%
Cuarta Zona . . . . .	30%

En el supuesto de terrenos cuyo frente supere los 60 metros lineales, este porcentaje se incrementará en un 150%. A los terrenos ubicados en quinta zona no se les aplicara el recargo por baldío.

Artículo 6º.- La aplicación de los recargos establecidos en el artículo anterior, se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan loteos con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

- Primer año no se aplicará sobretasa;
- Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;
- Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.-

Artículo 7º.- El recargo establecido en el artículo 5º se reducirá en un 50% cuando los terrenos sean única propiedad del contribuyente, acreditada mediante Escritura Pública o Boletto de Compraventa con firmas certificadas por escribano, y puedan subdividirse en hasta dos lotes de acuerdo a lo establecido en el Código de Urbanización y Edificación.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

#### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PAGO**

Artículo 8º.- La contribución deberá abonarse en cuotas mensuales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única: con vencimiento	el 19-02-2016
Segunda Cuota: con vencimiento	el 28-03-2016
Tercera Cuota: con vencimiento	el 15-04-2016
Cuarta Cuota: con vencimiento	el 13-05-2016
Quinta Cuota: con vencimiento	el 14-06-2016
Sexta Cuota: con vencimiento	el 13-07-2016
Séptima Cuota: con vencimiento	el 12-08-2016
Octava Cuota : con vencimiento	el 14-09-2016
Novena Cuota: con vencimiento	el 14-10-2016
Décima Cuota: con vencimiento	el 14-11-2016
Décima primera Cuota: con vencimiento	el 15-12-2016
Décima segunda Cuota: con vencimiento	el 13-01-2017

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad aplicable a los contribuyentes cuyas obligaciones devengadas y no prescriptas hasta el período fiscal 2015 inclusive, sean regularizadas hasta el día 31-03-2016. El incumplimiento por parte del contribuyente habilitará a la Municipalidad para liquidar y reclamar el pago del importe reducido posterior a la mencionada fecha con más sus accesorias, en caso de corresponder. El Poder Ejecutivo Municipal podrá redefinir la fecha prevista en el presente artículo.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Artículo 9º.- A los fines de determinar los importes que corresponderán abonar por cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el art.1 del presente Título por doce (12)

Artículo 10.- Facúltese al P.E.M. a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-

#### **CAPITULO IV**

##### **TASA POR SERVICIOS EN CEMENTERIO**

Artículo 11.- Establézcase para las propiedades en el Cementerio, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV de la O.G.I., los siguientes valores anuales:

a) PANTEÓN . . . . .	\$ 593,00
b) CAPILLA . . . . .	\$ 446,00
c) TUMBA . . . . .	\$ 326,00
d) NICHOS . . . . .	\$ 149,00

#### **CAPITULO V**

##### **DEL PAGO**

Artículo 12.- La Tasa por servicios en Cementerio deberá abonarse en seis cuotas bimestrales, según el siguiente detalle:



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Primera Cuota y cuota única con vencimiento el 19-02-2016

Segunda Cuota con vencimiento el 15-04-2016

Tercer Cuota con vencimiento el 14-06-2016

Cuarta Cuota con vencimiento el 12-08-2016

Quinta Cuota con vencimiento el 14-10-2016

Sexta Cuota con vencimiento el 15-12-2016

Establézcase una bonificación del 10% sobre la tasa básica para los que no posean deuda en este tributo. Establézcase una bonificación adicional del 5% aplicable sobre la tasa básica para los contribuyentes que opten por abonar la tasa total anual en una cuota única.

## TITULO II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

## CAPITULO I

### DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 13.- Conforme a lo establecido en el Art.92 de la O.G.I., fijase en el 5‰(cinco por mil) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente, con excepción de las que tengan otras alícuotas asignadas en el mismo.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Artículo 14.- El importe a tributar resultará del cálculo que se efectúe teniendo en cuenta los ingresos y la alícuota que corresponda para el o los rubros de explotación.

El tributo mínimo a abonar por cada mes será de \$ 356,00. Los contribuyentes que acrediten su inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, como monotributistas, la categoría más baja abonarán mensualmente un monto de \$ 149,00; las dos últimas categoría abonarán mensualmente un monto de \$ 299,00, el resto de categorías intermedias abonarán mensualmente un monto de \$ 222,00, pudiendo el Poder Ejecutivo incorporar a las presentes categorías a aquellos contribuyentes que estime conveniente. Para las Sociedades Anónimas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada el monto mínimo mensual a tributar será de \$ 848,00. Comercios o Servicios artesanales sin empleados, denominados pequeños contribuyentes \$ 147,00. Estos importes no serán de aplicación para los contribuyentes incluidos en los artículos 15 y 16.-

Quedan eximidos del pago de la presente contribución las personas inscriptas en el Registro Nacional de efectores bajo la figura de Monotributo Social, por el término de doce meses prorrogables por un año más (conforme Ordenanza N° 80/2012).-

Artículo 15.- Cuando se explotan los rubros que a continuación se detallan, pagarán como impuesto mínimo anualmente lo siguiente:

- |   |              |
|---|--------------|
| a. Casas amuebladas y casas alojamiento . . . . .                   | \$ 15.400,00 |
| b. Confiterías bailables, bailantas y pistas de<br>bailes . . . . . | \$ 27.588,00 |
| c. Taximetristas y autos remises, por cada coche . .                | \$ 3.737,00  |
| d. Transporte escolar local, por cada coche . . . . .               | \$ 1.596,00  |



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

- e. Servicios de Lunch que presten servicios en la jurisdicción municipal no encontrándose inscriptos, por cada servicio . . . . . \$ 1.895,00
- f. Agencias o revendedores de autos nuevos o usados. \$ 6.844,00
- g. Bares nocturnos, Pubs con espectáculos. . . . . \$ 9.301,00
- h. Carritos y otras casillas y/o similares trasladables donde se vendan productos alimenticio”. . . . . \$ 3.695,00
- i. Desarmaderos en general . . . . . \$ 13.347,00
- j. Venta de boleto sports sobre carrera de caballos habilitados con anterioridad a la sanción de la ordenanza N° 75/09..... \$ 31.143,00

En el caso del inciso e) los propietarios de los salones de fiesta deberán informar con 48 hs. de anticipación a la realización del evento, el prestador del servicio de lunch, caso contrario, se constituirá en responsable solidario en el pago del tributo, no habilitándosele un nuevo servicio hasta la cancelación de la deuda.

Artículo 16.- Mensualmente las empresas que se detallan a continuación pagarán de la siguiente manera:



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Diciembre 2015

a. La Empresa Provincial de Energía de Córdoba y las Cooperativas de Suministro de Energía Eléctrica: Por kilovatio facturado a Usuario Final (incluido alumbrado público) en toda la jurisdicción municipal . . . . .  
\$ 0,0199

b. Los bancos y entidades financieras oficiales, privados y otros aprobadas por la Ley N° 21526 de Entidades Financieras, por cada empleado, cualquiera sea su jerarquía, que se encuentre prestando servicio en cada Sucursal, agencia u

oficina en la jurisdicción municipal . . . . . \$  
1.097,00

c. Mutuales y Compañías de Ahorro para la vivienda, por cada empleado que se encuentre prestando servicios \$ 547,00

d. Las empresas de telecomunicaciones, abonarán el 2% (dos por ciento) sobre la facturación.

e. Confiterías bailables, bailantas y pistas de baile sobre la facturación mensual el 10‰ (diez por mil).

f. Las casas amuebladas o alojamientos por hora, sin discriminar rubro, abonarán mensualmente el 4% (cuatro por ciento).

g. Los servicios funerarios abonarán mensualmente el 6‰ (seis por mil).

h. Las cámaras frigoríficas abonarán mensual el 1% (uno por ciento).

i. Los cyber abonarán mensualmente el 5‰(cinco por mil) de la facturación, con los siguientes mínimos



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

cybers con hasta 5 máquinas... \$ 222,00

cybers con más 5 máquinas... \$ 372,00

j. Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentaje y otra retribución análoga, el 8‰ (ocho por mil).-

## **CAPITULO II**

### **DE LA FORMA DE PAGO**

Artículo 17.- La contribución establecida en el presente Título se abonará mensualmente por Declaración Jurada, según la actividad desarrollada.- Dicha DDJJ deberá ser acompañada por fotocopia de la DDJJ mensual del

Impuesto al Valor Agregado, Ingresos Brutos o inscripción como monotributista del mes que se declare. Establézcase para el pago de la presente Contribución como fecha de vencimiento el día 20 de cada mes o el hábil inmediato posterior en caso de que el mismo sea feriado.-

Dispóngase una bonificación del cinco por ciento (5%) sobre la tasa básica de la Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, para todos aquellos contribuyentes que tributen de acuerdo a los arts. 13, 14 y 15 de la Ordenanza Tarifaria vigente y que efectúen el pago de la misma hasta el día de operar su vencimiento.- Cuando en virtud del método de cálculo, el importe que corresponda tributar sea el mínimo establecido por la ordenanza tarifaria vigente, el descuento se efectuará sobre



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

dicho valor. Es requisito para poder acceder a este beneficio, no adeudar períodos anteriores respecto de la tasa en cuestión.-

Artículo 18.- Los montos mínimos anuales establecidos en los artículo 15, se dividirán en doce (12). El cociente que resulte de esa operación, será el mínimo a cobrar en cada uno de los vencimientos establecidos en el artículo anterior.-

Artículo 19.- Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.-

Artículo 20.- En caso de contribuyentes que no abonen la contribución o sus anticipos en los términos establecidos, será de aplicación lo dispuesto en Ordenanza 76/98.

Si el importe resultante del ajuste anterior resultara inferior al mínimo de la tasa correspondiente a los períodos mencionados, también ajustado con la misma metodología anterior, la Municipalidad reclamará este último. A los contribuyentes no inscriptos, el Municipio podrá requerirles el pago del doble de la Tasa mínima que corresponda a cada mes, bimestre, trimestre o ejercicio fiscal adeudado.-

En todos los casos se aplicará el régimen de actualización de esta Ordenanza. La exigencia del pago por la Municipalidad es sin perjuicio del posterior reajuste por declaración jurada o determinación de oficio.

Además la Municipalidad podrá disponer para contribuyentes no inscriptos y/o aquellos que, estándolo, adeudaren más de una anualidad, previa intimación, la clausura preventiva de los locales donde los contribuyentes o responsables ejerzan las actividades gravadas.-

TITULO III



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 21.- A los fines de la aplicación de los Art.115 y subsiguientes del título III de la O.G.I., fíjense los tributos que se detallan a continuación, pudiendo el P.E.M. reducir el monto que deben tributar según lo establecido en cada capítulo (con excepción de los establecidos en el Título XIV), cuando las utilidades en dinero del espectáculo se destinen a beneficencia, salud o educación.

#### CAPITULO I

#### HECHO IMPONIBLE

#### ESPECTÁCULOS CIRCENSES

Artículo 22.- Los circos abonarán por fin de semana:

- a. Hasta 500 localidades. . . . . \$ 949,00
- b. Más de 500 localidades. . . . . \$ 1.633,00

#### ESPECTÁCULOS TEATRALES Y CINEMATOGRAFICOS

Artículo 23.- Los espectáculos teatrales tributarán por día de función \$ 445,00  
En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.-

#### BAILES



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Artículo 24.- Por cada reunión bailable y/o recitales efectuados en locales propios o arrendados, corresponderá abonar el 6% (seis por ciento) de la recaudación bruta por venta de entradas, con un mínimo de \$ 2.372,00 .En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100% por el P.E.M.- En caso de detectarse falsedad en los datos declarados al respecto, los responsables se harán pasibles de una sanción equivalente al valor de 100 (cien) entradas generales sin perjuicio de las demás sanciones que les pudieran corresponder.- Para el caso de las reuniones bailables en donde el valor de la entrada sea \$ 0,00 (Pesos cero), se abonará por este concepto la suma de \$ 474,00. Dicha suma será el mínimo que corresponda tributar.- Las cenas, almuerzos, copetines y otros con derecho a espectáculos o bailes, abonarán los mismos porcentajes del párrafo anterior debiendo, el solicitante, presentar una declaración jurada en donde discrimine la parte atribuible a cada tipo de evento, con un mínimo de \$ 474,00. El poder Ejecutivo Municipal podrá reducir en un 100% el monto a tributar.-

Artículo 25.- Los festivales de danza, y/o espectáculos de canto, abonarán el equivalente a 10 (diez) entradas generales de las de mayor importe, determinadas mediante la declaración jurada correspondiente, con un mínimo de \$ 194,00. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.-

#### **DESFILES DE MODELOS**

Artículo 26.- Los desfiles de modelos realizados en clubes, instituciones o casa de comercio, abonarán por cada desfile, la suma de \$ 474,00. En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

#### **ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Artículo 27.- Los espectáculos deportivos abonarán por cada día la suma de \$ 150,00 , con excepción de los siguientes, que abonarán:

a. Competencias de automovilismo . . . . .	\$ 597,00
b. Competencias de karting . . . . .	\$ 416,00
c. Competencias de motos . . . . .	\$ 597,00
d. Competencias de caballos, trote y caninos .. . . .	\$ 742,00
e. Domas .....	\$ 742,00

En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

#### **PARQUES DE DIVERSIONES**

Artículo 28.- Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por fin de semana, por todo concepto y adelantado.. ..... . . . . \$ 474,00  
Los trencitos u otros medios de transporte para diversión \$ 299,00

#### **BOCHAS Y SIMILARES**

Artículo 29.- Las canchas de bochas instaladas en clubes quedarán eximidas de la presente tasa.-

Artículo 30.- Por cada cancha de bowling, pista de automodelismo, stand de tiro al blanco y similares, abonarán mensualmente por cada uno y por adelantado la suma de \$ 372,00. Cuando estas actividades se desarrollan en forma temporaria se abonarán proporcionalmente a los días trabajados.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

#### **OTROS ESPECTÁCULOS**

Artículo 31.- Las peñas y asociaciones, por cada evento que realice abonarán \$ 571,00. Los espectáculos no clasificados abonarán por cada reunión la suma de

\$ 372,00. En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

#### **CAPITULO II**

##### **ADICIONAL FONDO AYUDA SOCIAL**

Artículo 32.- A los fines de lo establecido en el Art.124 de la O.G.I., fíjense los importes que a continuación se detallan:

a. Confiterías bailables, pubs y bares nocturnos, por cada día de funcionamiento \$ 520,00.

b. Los demás espectáculos públicos, un 40% (cuarenta por ciento) más de lo que le corresponde.-

#### **CAPITULO III**

##### **DEL PAGO**

Artículo 33.- El pago del tributo legislado en el presente Título, será exigible:



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

a Para los comprendidos en los Art. 25, 26, 27 y 28, en forma previa a la realización del espectáculo.

b. Los que deban abonarse por adelantado: del 1 al 10 del mes que corresponda.

#### TITULO IV

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 34.- Por la ocupación de veredas, aceras, calles, espacios públicos, etc, se abonará mensualmente \$ 14,00 el metro lineal de frente del local comercial, el

que será adicional a la Contribución por Servicio de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, siempre que se encuentre ubicada en Zona Microcentro, Primera Zona, previo a la ocupación de estos lugares públicos, el contribuyente deberá solicitar la autorización correspondiente, fijando el tiempo de ocupación.

Artículo 35.- Por la ocupación del espacio público de cualquier naturaleza se abonará lo establecido en el artículo anterior en los mismos vencimientos que los establecidos para la Contribución por Servicio de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Artículo 36.- (Suspendido por Ord. 04/2009). Los vendedores y compradores ambulantes no residentes en la Ciudad, ni inscriptos en el Departamento Comercio-Industria, pagarán por adelantado:



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

a. Con vehículo automotor por día . . . . .	\$ 372,00
por semana . . . . .	\$ 948,00
b. Sin vehículo automotor por día . . . . .	\$ 120,00
por semana . . . . .	\$ 296,00
c. Venta de vehículo automóvil y afines	
por día . . . . .	\$ 372,00
por semana. . . . .	\$ 948,00

Artículo 37.- En el caso que el vendedor ambulante fije domicilio comercial en esta Ciudad y se encuentre inscripto en el Departamento Comercio-Industria, abonará el importe correspondiente a su categoría incrementado en el porcentaje de ocupación de la vía pública.- Cuando el cobro se efectúa por intermedio de Personal Municipal en la vía pública, este derecho se abonará con un recargo del 100% (cien por ciento).-

#### TITULO V

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 38.- Los puestos en los cuales se comercialicen productos de abasto, abonarán una tasa se diaria de . . . . . \$ 39,00  
Los mismos puestos por mes abonarán una tasa de . . . . . \$ 320,00

#### TÍTULO VI

#### TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Artículo 39.- A los fines de lo establecido en el Art.141 de Título VI de la O.G.I., fijase la Tasa de Inspección Sanitaria animal en el equivalente al sueldo (incluidas las cargas sociales) de dos empleados Categoría 11 del Escalafón Municipal.-

Artículo 40.- La contribución del presente Título se abonará dentro de los 10 días del mes siguiente al de prestación de los servicios gravados.-

Artículo 41.- El régimen de sanciones por infracciones de faena clandestina se regirá por lo dispuesto en la Ord. 8/92..-

#### TITULO VII

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Artículo 42.- Establézcase para las contribuciones que inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda, y a los efectos del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria de corrales, los siguientes derechos:

- a. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de más de 180 kg. . \$ 25,00
- b. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de menos de 180 kg. \$ 25,00
- c. Ganado menor, por cabeza (vendedor) . . . . . \$14,00

Con un mínimo de \$ 2.373,00 por feria.-

Los pagos de los derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para feria de la propia jurisdicción municipal

o en su caso dentro de los quince (15) días posteriores al de realización de las Ferias y Remates de Hacienda y mediante declaración jurada de las firmas consignatarias como agente de retención, conforme a lo dispuesto en la O.G.I..-Si el contribuyente hubiere abonado el derecho al solicitar la guía de consignación a



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniste no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.-

#### TITULO VIII

#### DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 43.- La Municipalidad llevará un Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constaran todos los datos pertinentes al cumplimiento de la obligación. Los sujetos a la presente reglamentación, deberán presentarse el primero de Enero de cada año para su inspección y renovación.-

Artículo 44.- Se abonarán anualmente en concepto de servicios obligatorios de Inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

- a. Por sellado de cada balanza y sus correspondientes pesas \$ 91,00
- b. Por sellado de cada juego de capacidad y longitud . . . . . \$ 75,00
- c. Los vendedores ambulantes que utilicen vehículos autorizados, abonarán

los mismos derechos mencionados en el inciso anterior.-

#### TITULO IX

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

#### CAPITULO I

#### INHUMACIONES - EXHUMACIONES - TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE

#### RESTOS

Artículo 45.- Fíjese los siguientes derechos por inhumaciones y exhumaciones:

- a. En Panteones y Capillas. . . . . \$ 222,00
- b. En Tumba y Nichos. . . . . \$ 172,00



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

En caso de notoria pobreza los servicios serán gratuitos, previo estudio socio-económico o informe de Asistencia Social Municipal.-

Artículo 46.- Por este concepto los entes prestatarios del servicio de Sepelio, abonarán, por cada sepelio y por adelantado:

- a. Por coche fúnebre y ambulancia . . . . . \$ 309,00
- b. Por cada coche porta corona . . . . . \$ 222,00

Cuando se trate de pobres de solemnidad, estarán exceptuados de lo establecido en el Art. 47.

Artículo 47.- Por los traslados de restos, se abonará:

- a. Cuando fueran dentro del mismo Cementerio. . . . . \$ 205,00
- b. Cuando fueran de Cementerio local a Cementerio de otra Localidad . . . . . \$ 411,00
- c. Cuando fueran de Cementerios o Localidades vecinas. . . \$ 411,00

## **CAPITULO II**

### **CONCESIONES DE NICHOS Y TERRENOS**

Artículo 48.- Por concesión temporaria de nichos Municipales, por un lapso de cinco (5) años renovable hasta tres veces:

- a. Nichos en pabellones de primera y cuarta fila . \$ 4.874,00
- b. Nichos en pabellones de segunda y tercera fila. \$ 5.585,00

Dichos importes podrán abonarse en hasta seis (6) cuotas, previo estudio socio-económico del interesado, caso contrario el monto a abonar será de contado al momento de la concesión.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Artículo 49.- Podrán hacerse concesiones anuales en cuyo caso los contribuyentes abonaran \$ 1.262,00 al momento de la concesión.-

Artículo 50.- Para las concesiones a perpetuidad y/o prescripciones adquisitivas de terrenos en el cementerio :

- a. Primera categoría, por m2. . . . . \$ 4.177,00
- b. Segunda categoría, por m2. . . . . \$ 3.485,00
- c. Tercera categoría, por m2. . . . . \$ 2.327,00

Cementerio nuevo según ordenanza vigente.

Los terrenos podrán ser otorgados en concesión debiendo darse participación obligatoriamente a la Municipalidad de cualquier acto que modifique la concesión no pudiendo bajo ningún concepto el contribuyente poseer más de dos terrenos en concesión.-

Los propietarios de dichos terrenos tendrán la obligación de construir en un plazo no mayor de seis (6) meses, a contar de la fecha del boleto de transferencia.- En caso contrario quedará facultado el Departamento Ejecutivo para revocar la concesión otorgada.-

Artículo 51.- En el caso de comprobarse infracción a lo establecido en el Art. precedente, el contraventor deberá pagar una multa equivalente al décuplo del valor del terreno.-

#### TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO  
HECHO IMPONIBLE



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Artículo 52.- El tributo establecido en el Art.166 de la O.G.I. se abonará por adelantado en el momento de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera:

- a. El 2% (dos por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de instrumentos locales.-
- b. El 3% (tres por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de la circulación de valores foráneos.-
- c. Tómbolas el 2% (dos por ciento) del monto de las boletas autorizadas.-
- d. Otros valores sorteables, no clasificados, el 2% (dos por ciento) del valor de las boletas sorteables.-
- e. Cuando se trate de bonos o valores que se distribuyan gratuitamente y den opción a premios se abonará \$ 228,00.

#### **EXENCIONES**

Artículo 53.- A los fines de la exención establecida en el Art.171º de la O.G.I., se establece como importe la suma de \$ 14.829,00. Cuando el organizador de la rifa sea una Institución sin fines de lucro local, podrá eximirse hasta en un 100%.-

#### **TITULO XI**

#### **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Artículo 54.- Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción y por año:



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos: \$ 136,00 siempre y cuando no corresponda a un contribuyente inscripto en Comercio e Industria.-

Hechos impositivos valorizados en otras magnitudes:

a) Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 512,00
b) Publicidad móvil, por año	\$ 1.369,00
c) Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 101,00
d) Volantes o folletos comerciales y/o catálogos, por mes	\$ 1.734,00
e) Murales por cada 10 unidades de afiches	\$ 105,00
f) Pantallas digitales, por unidad y por mes	\$ 1.755,00

#### TITULO XII

#### CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 55.- Fíjense los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

a. Por construcciones, refacciones, ampliaciones de hasta 70 m<sup>2</sup> cubiertos, el 1‰ (uno por mil); de hasta 100 m<sup>2</sup>, el 2,5‰ (dos coma cinco por mil); desde 100 m<sup>2</sup> en adelante el 5‰ (cinco por mil); en todos los casos sobre el valor de la obra y a cuyos efectos se valorará el m<sup>2</sup> de superficie cubierta en la suma de \$ 6.180,00,



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

conforme a las categorías que fija el Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos.-

b. Refacciones (cambio de techos) se aplicará el valor correspondiente según presupuesto y destino del edificio para el área que se refaccione.-

c. Para casos de ampliaciones, se considerara la tasa que corresponda sumando la ampliación a la superficie existente.

d. En los casos de relevamiento de obras, ejecutadas en contravención a la Ley de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, no alcanzados por disposiciones especiales, se aplicará una sobretasa por derecho de construcción equivalente al 2‰ (dos por mil) del monto de la obra obtenido del producto del valor vigente a la fecha de presentación y la superficie cubierta para las obras ubicadas en 1º y 2º categoría, eximiéndolo de este cargo cuando la Dirección de Catastro Provincial solicite declaraciones juradas para regularización del impuesto inmobiliario, o sean viviendas únicas encuadradas en la categoría 3º o viviendas denominadas de interés social categoría 3 o 2.

e. Las propiedades de viviendas denominadas de interés social de acuerdo al Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos y a esta Municipalidad, estarán exentas del derecho de construcción.-

Artículo 56.- Cuando en el mismo edificio haya varios tipos de construcciones según la clasificación anterior, deberá especificarse la superficie correspondiente a cada uno de ellos, para aplicar la valuación respectiva.-

Artículo 57.- En los casos de realización de obras de ingeniería no incluidas en la clasificación del Art. anterior, el profesional actuante presentara bajo declaración



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

jurada el presupuesto real de la obra, sobre cuyo importe se aplicará el porcentaje del 2% (dos por ciento).-

Artículo 58.- Se pagará por los planos de loteos, mensuras y subdivisiones, por m<sup>2</sup>., de superficie, de lotes útiles, o sea que se descontará la superficie de las calles, plazas, donaciones para el dominio privado municipal, en la siguiente escala:

- a. Los primeros 3.750 m<sup>2</sup>. . . . . \$ 0,35
- b. De 3.751 a 7.500 m<sup>2</sup>. . . . . \$ 0,19
- c. De 7.501 m<sup>2</sup>. en adelante . . . . . \$ 0,12

Artículo 59.- Los certificados de Libre Deuda para transferencias de Dominio de los inmuebles abonarán como único concepto \$ 227,00

Artículo 60.- Los trabajos de referencia y/o modificaciones, excluidos los cambios de techos abonaran el 8‰ (ocho por mil) de sus costos, con exclusión de la casa-habitación.-

Artículo 61.- Por apertura de calzada, por conexiones de agua corriente, obras de salubridad, cloacas, gas natural se abonara por adelantado un derecho de construcción, conforme a lo siguiente:

- a. En calles pavimentadas, por cada uno. . . . . \$ 741,00
- b. En calles de tierra o cordón cuneta, por cada uno.....\$ 356,00

Artículo 62.- Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados para entradas de rodados, se abonará \$ 227,00

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Artículo 63.- Toda construcción en el cementerio queda sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza y a las Reglamentaciones que decretare el Departamento Ejecutivo bajo pena de una multa de \$ 2.738,00

Artículo 64.- El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de constatar la exactitud del costo de la obra y si comprobare error u ocultamiento voluntario, podrá aplicar al propietario o constructor culpable, una multa de \$ 2.387,00

Artículo 65.- Las construcciones y/o refacciones y/o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonaran los siguientes derechos:

- a. Construcciones nuevas, el 4% (cuatro por ciento) del valor de la obra.-
- b. Refacciones o modificaciones, el 3% (tres por ciento) del valor de la obra, con un mínimo de \$ 149,00

A los fines del cumplimiento del inciso a., fíjense los siguientes valores de obra mínimo:

Panteón . . . . .	\$ 57.038,00
Capilla . . . . .	\$ 31.941,00
Tumba . . . . .	\$ 22.815,00
Nichos. . . . .	\$ 11.407,00

Artículo 66.- Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos, se aplicarán las disposiciones que rigen para las construcciones de obras privadas.-

Artículo 67.- La comprobación de la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, será penado con una multa, cuyo valor correspondería al triple del derecho que hubiese correspondido abonar.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

#### TITULO XIII

#### CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 68.- Fíjese entre el 12% (doce por ciento) y el 18% (dieciocho por ciento) por kwh facturado, hasta un máximo de consumo mensual de 150.000 kwh por usuario o firma, la alícuota a aplicar sobre la base imponible establecida en el Art.192 de la O.G.I..-

Artículo 69.- A los fines de la aplicación del Art.190 de la O.G.I., establézcanse las contribuciones especiales que estipulan los artículos siguientes.-

Artículo 70.- Para la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar se abonará de acuerdo a la siguiente escala: Base \$ 31,15 más \$ 2,22 por cada HP o fracción.- Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc., excepto los de uso familiar.- A los efectos de la inspección anual de motores, regirán las tarifas anteriores.- Si al efectuar las inspecciones anuales obligatorias se encuentran instalaciones subrepticias sin haber pagado el correspondiente derecho serán liquidadas como nuevas, con más el 100% (cien por ciento) de recargo.-

Artículo 71.- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta que tenga la obra, abonará un derecho de inspección eléctrica conforme con la siguiente escala:

- a. Casa-habitación del tipo de interés social se desgravará totalmente.-
- b. Edificios en propiedades horizontales, edificaciones comerciales, aunque parte de ellos estén destinados a casa-habitación, cines, cines teatros, estudios, auditorios, hoteles, restaurantes y salones de confiterías \$ 2.22 por cada m2.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

cubierto de superficie.-

c. Casinos y casas amuebladas \$ 44,41 cada metro cubierto.-

d. Construcciones industriales, garajes, galpones, depósitos, etc.:

1. Con cabriadas o sin cabriadas de maderas \$ 2,22

2. Por estructuras metálicas y hormigón armado \$ 2,66 por m<sup>2</sup>. cubierto.-

Cuando la instalación haya sido ejecutada total o parcialmente sin haberse abonado los derechos que fija este artículo, lo mismo se liquidará con el 100% (cien por ciento) de recargo.-

Artículo 72.- Para la instalación de los artefactos que a continuación se detallan, se abonará la suma de \$ 38,61. Las instalaciones de líneas trifásicas, pararrayos, porteros eléctricos, generadores a vapor y calderas, generadores de compresor de aire, generador de campos de Rayos X, de surtidores de combustibles, de calefacción y altos parlante, por cada una.- Cuando la instalación o traslado de estos aparatos de hubiera realizado sin haber obtenido el correspondiente permiso, se abonará los derechos que correspondan con un recargo del 100% (cien por ciento).-

Artículo 73.- Los circos, parques de diversiones, abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 684,00

Artículo 74.- Por cada inspección especial solicitada se abonará:

a. Comerciales e industriales \$ 177,00

b. Residenciales. . . . . \$ 105,00

Artículo 75.- Por ampliación de iluminación (aumento de carga) que se efectuará en comercios e industrias ya existentes, se abonará la suma \$ 1,59 por cada vatio



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

instalado.-

Artículo 76.- Todo pedido de reconexión de luces y fuerza o cambio de nombre de luces y fuerza, deberá abonar los siguientes derechos:

- a. Familiar. . . . . \$ 120,00
- b. Industrial. . . . . \$ 282,00

#### TITULO XIV

#### DERECHOS DE OFICINA

Artículo 77.- Exímase del pago del tributo por la primera foja de todo expediente que se tramite en la Municipalidad y que no corresponda un sellado especial; como así también de cada foja subsiguiente a la primera.

#### CAPITULO I

#### CERTIFICADOS, GUÍAS DE TRANSFERENCIAS Y DE CONSIGNACIÓN

Artículo 78.-

- a. Por solicitud de Certificados-guías de transferencias o consignación de ganado mayor, por cabeza se abonará \$ 15,00
- b. Por solicitud de Certificados- de transferencias
  - o consignación de ganado menor, por cabeza. . . . . \$ 12,00
- c. Por solicitud de Certificados-guías de tránsito, por cabeza. . . . \$ 12,00



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

d. Por solicitud de Certificados-guías de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza. . . \$ 15,00

e. Por solicitud de Certificados-guías de ganado menor hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza. . . . . \$ 12,00

Considérense contribuyentes de los importes establecidos en los Apartados a., b., y c., al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar.- Y será contribuyente de los importes establecidos en los Apartados d. y e., el comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso, la firma consignataria interviniente. Los importes a abonarse por estas solicitudes, deberán hacerse efectivas al momento de efectuar el pedido de la solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado de guía.-

f. Por solicitud Certificados-guía de cueros. . . . . \$ 136,00

## **CAPITULO II**

### **OBRAS PRIVADAS**

Artículo 79.- Establézcanse los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con inmuebles y obras privadas:

- a. Solicitud de declaración de edificación en estado de ruinas \$ 114,00
- b. Por unión de dos o más parcelas formando otra única \$ 298,00
- c. Por división o modificación de parcelas catastrales,  
se abonará por cada parcela resultante \$ 192,00
- d. Por unión y subdivisión de parcelas, se abonará los  
derechos correspondientes a la subdivisión únicamente \$ 282,00



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Diciembre 2015

e. Autenticación de antecedentes catastrales	\$ 136,00
f. Autenticación de planos catastrales aprobados por la comuna	\$ 165,00
g. Certificación de distancias entre inmuebles	\$ 165,00
h. Certificación de distancias entre inmuebles que genera actuación profesional:	
1. Por Catastro . . . . .	\$ 356,00
2. Por verificación en el terreno. . . . .	\$ 698,00
i. Fijación de líneas municipales (para loteo )	\$ 1097,00
j. Copia de Certificado de final de Obra aprobado	\$ 96,00
k. Certificado en General	\$ 165,00
l. Venta de copia certificada de planos de propiedades o partic.	\$ 165,00
m. Solicitud de demolición total o parcial de inmueble	\$ 282,00
n. Solicitud para extracción y renovación de una o varias plantas de acuerdo a Ordenanza Vigente	\$ 46,00
ñ. Inscripción Catastral	\$ 165,00
o. Solicitud de instalaciones especiales	\$ 165,00
p. Copia de Código de Edificación	\$ 432,00
q. Sellado por Transf. de propiedades en el cementerio	\$ 432,00
r. Sellado por Derecho de Construcción General	\$ 282,00
s. Solicitud u otorgamiento de Boleto de Venta de acuerdo Ord. N° 49/90 .....	\$ 207,00

Artículo 80.- Fíjese el importe de la limpieza y desmalezado de terrenos privados



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Por cada prestación de servicio y metro cuadrado..... \$ 2,86

#### CAPITULO III

##### COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 81.- Establézcanse los siguientes importes para los casos indicados a continuación:

- a. Inscripción y/o transferencia de comercios . . . . . \$ 358,00
- b. Cese de comercio . . . . . \$ 192,00
- c. Anexar y retirar rubros. . . . . \$ 192,00
- d. Traslados. . . . . \$ 120,00
- e. Certificados en general. . . . . \$ 120,00
- f. Multa por no presentación de habilitación de comercio, doce (12) veces el mínimo que le corresponda tributar en función de la actividad.-

#### CAPITULO IV

##### ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 82.-

- a. Realización de bailes. . . . . \$ 433,00
- b. Los circos abonarán, por permiso en terrenos
  - 1. Municipales . . . . . \$ 571,00
  - 2. En terrenos privados. . . . . \$ 456,00

#### CAPITULO V



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Diciembre 2015

#### VARIOS

Artículo 83.- a. Sellado para licitaciones públicas . . . . .	\$ 2.141,00
b. Sellado para concursos Públicos de precios . . . . .	\$ 1.414,00
c. Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones \$ 14,00 más \$ 0,79 por hoja.-	
d. Por copia de Documentos archivados . . . . .	\$ 14,00
e. Copias de doc. archivados de más de 3 años. . . . .	\$ 30,00
f. Solicitudes judiciales o extrajudiciales de informes de deudas y/o cualquier otra cuestión, por cada bien. . . . .	\$ 69,00
g. Por cada cedulón que emita por distintas tasas por gasto de franqueo	\$ 5,00

h. Los contribuyentes generadores de residuos patógenos tributarán de acuerdo a la cantidad mensual de residuos generados y conforme a la siguiente escala:

Igual o superior a 100 kg, abonarán Kg	\$ 1.334,00 + \$ 17,50 por Kg
Igual o superior a 20 Kg e inferior a 100Kg, abonarán	\$ 641,00 + \$ 17,50 por kg
Igual o superior a 5 Kg e inferior a 20 Kg, abonarán	\$ 220,00 + \$ 17,50 por kg
Inferior a 5kg, abonarán	\$ 117,00 + \$ 17,50 por Kg

Artículo 84.- Fondo Permanente Municipal para la Vivienda:

a. Por cada cedulón y/o recibo emitido por la municipalidad	\$ 8,50
b. Por evento a las confiterías bailables .....	\$ 1027,00

Artículo 85.- Fondo de Emergencia para Desagües y de Saneamiento ambiental:

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por el municipio \$ 8,50



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Diciembre 2015

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Empresa Municipal Aguas Varillenses \$ 40,00

Artículo 86.- Programa de reordenamiento canino:  
Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por Municipalidad de Las Varillas..... \$ 2,50

#### CAPITULO VI

#### RODADOS

#### Artículo 87.

- a. Adjudicación de patentes de remises , y transporte
  - escolar ..... \$ 638,00
- b. Adjudicación de patentes de taxímetros y radiotaxi . \$ 628,00
- c. Patentes Motos. .... \$ 325,00
- d. Patente cuatriciclos ..... \$ 325,00
- e. Transferencias de chapas de taxímetros, remises, ómnibus. .... \$ 867,00
- f. Duplicado Libre Deuda. .... \$ 69,00
- g. Transferencia de dominio por cambio de radicación de vehículos

automotores y motovehículos que tributen el impuesto Municipal a los Automotores (patente): el 150% (ciento cincuenta por ciento) del monto de la última cuota que correspondiera abonar del Impuesto Municipal Automotor. En el supuesto que la transferencia se efectuara dentro del ejido municipal, abonarán el



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

100% (cien por ciento) del monto de la última cuota del Impuesto; en ambos casos con un mínimo para automotores de \$ 165,00 y de \$ 101,00 para motovehículos.

h. Transferencia de dominio por desarme, robo, hurto o destrucción total de vehículos automotores que tributen el impuesto Municipal a los Automotores (patente) o que se encuentren exentos de pago \$ 251,00

i. Transferencia de dominio por desarme, robo, hurto o destrucción total de motovehículos que tributen el impuesto Municipal a los Automotores (patente) o se encuentren exentos de pago \$ 146,00

j. Transferencia de dominio por cambio de radicación de vehículos automotores que se encuentren exento de pago del impuesto Municipal a los Automotores (patente) \$ 165,00 y \$ 101,00 para motovehículos exentos.

k. La inscripción de 0 km o alta por cambio de Radicación de vehículos automotores y motovehículos que tributen el impuesto Municipal a los Automotores (patente): el 68% de la cuota del impuesto Municipal que correspondiera abonar, con un mínimo de \$ 165,00 y \$ 101,00 para motovehículos.

l. La inscripción de vehículos automotores exento \$165,00

m. La inscripción de motovehículos exentos \$101,00

La inscripción en caso de Sucesiones será sin cargo.

n. Solicitud de Constancia de Libre Deuda. \$ 87,00

ñ. Certificado en General \$69,00



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

o. Fotocopia cedulón del Impuesto Municipal Automotor	\$ 44,00
p. Guías de estudio	\$ 69,00

#### CAPITULO VII

#### BROMATOLOGÍA

Artículo 88.- Libreta de Sanidad . . . . .	\$ 120,00
Renovación de Libreta de Sanidad (anual) . . . .	\$ 120,00
Certificado de Transporte de Sust. Alimenticias	\$ 222,00
Otros Certificados Generales . . . . .	\$ 120,00
Extravío Libreta Sanidad .....	\$ 742,00
Duplicado de extravíos .....	\$ 742,00

#### TITULO XV

#### CAPITULO I

#### IMPUESTO MUNICIPAL AUTOMOTOR

Artículo 89.- La determinación del Impuesto Municipal a los Automotores sobre los Automotores y Acoplados radicados en esta jurisdicción, se efectuará de acuerdo a las tablas de valuación que anualmente fije la Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina. La alícuota a aplicar será la que establezca la Ley Impositiva Provincial vigente y sus modificatorias, excepto para los camiones y otros vehículos afectados a la actividad de transporte automotor de cargas, inscripta en Comercio e Industria, los que tributarán anualmente el 0,6% (cero coma seis por ciento) del valor de los mismos que fije A.C.A.R.A.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Los motovehículos (motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y similares) cero kilómetros (0km) se valuarán según el valor de la factura, aplicándose la alícuota que fije la ley impositiva vigente y sus modificatorias. La determinación del Impuesto a los Automotores sobre las motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y similares y automotores modelo 2002 y anteriores, se realizará supletoriamente de acuerdo a las tablas, importes mínimos y escalas establecidas por la Ley Impositiva Provincial que rija para el año 2016, tomándose la valuación al 31/12/2015. Se encontrarán exentos del pago del Impuesto Municipal a los Automotores, los modelos 1993 y anteriores, y los ciclomotores modelo 2005 y anteriores hasta cincuenta centímetros cúbicos, y modelos 1995 y anteriores las demás cilindradas. En ningún caso el importe a abonar por año podrá ser inferior a \$ 150,00

En el caso de vehículos cero kilómetro (0 Km.) cuyo modelo no se encuentre en la tabla de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), se tomará para su liquidación, el valor de la factura de compra.

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente Tasa por Impuesto Municipal a la Automotores aplicable a los contribuyentes cuyas obligaciones devengadas y no prescriptas hasta el período fiscal 2015 inclusive,

sean regularizadas hasta el día 31-03-2016 El incumplimiento por parte del contribuyente habilitará a la Municipalidad para liquidar y reclamar el pago del importe reducido posterior a la mencionada fecha con más sus accesorias, en caso de corresponder. El Poder Ejecutivo Municipal podrá redefinir la fecha prevista en el presente artículo.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Artículo 90.- La falta de pago del Impuesto Municipal a los Automotores, en la forma que disponga el Poder Ejecutivo, hará pasible al infractor de los recargos establecidos en la Provincia hasta tanto lo establezca el Poder Ejecutivo, y de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ordenanza General Impositiva.-

Artículo 91.- Por el otorgamiento de las licencias de conducir previstas en el Código de Transito (L.P. 8.560, Ordenanza 33/04) se abonarán las siguientes tasas:

CARNET	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
A	\$105	\$177	\$252	\$356	\$402
B	\$150	\$296	\$462	\$593	\$684
C	\$222	\$372	\$533	\$684	\$801
D	\$222	\$372	\$533	\$684	\$801
E	\$222	\$372	\$533	\$684	\$801
F	\$150	\$296	\$462	\$593	\$684
G	\$105	\$177	\$252	\$356	\$402



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Los duplicados de licencia serán otorgados previo pago del 35% (treinta y cinco por ciento) en concepto de gastos administrativos del valor de la categoría que corresponda, con un mínimo de \$ 75,00. Las licencias a personas mayores de 70 años, cuya vigencia será de un año, serán otorgadas previo los exámenes correspondientes.-

#### **CAPÍTULO II**

##### **CONTRIBUCIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL**

Artículo 92.- A los fines de la aplicación de la Contribución sobre la Instalación y Suministro de Gas Natural, fíjese la alícuota del 15%(quince por ciento) para todas las categorías de consumo.-

#### **CAPITULO III**

##### **REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**

Artículo 93.- Los aranceles que se cobran por servicios que se prestan en la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

A excepción de la celebración de matrimonio el día sábado se fijan los siguientes importes:

- a) de 9 a 12 horas    \$ 1.596,00
- b) de 19 a 21 horas    \$ 2.925,00



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Diciembre 2015

#### CAPITULO IV

#### ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS E INMUEBLES MUNICIPALES

#### Artículo 94.-

1) Fíjese los siguientes importes por el alquiler de las maquinarias de propiedad municipal por hora:

a. Pala frontal . . . . .	\$ 650,00
b. Desmalezadora 3 puntos. . . . .	\$ 491,00
c. Desmalezadora 3 cuerpos. . . . .	\$ 728,00
d. Motoniveladora . . . . .	\$ 889,00
e. Pala frontal y camión. . . . .	\$ 1.394,00
f. Retroexcavadora . . . . .	\$ 1.232,00
g. Pata de cabra con tractor . . . . .	\$ 563,00
h. Camión . . . . .	\$ 563,00
i. Camión de tierra. . . . .	\$ 741,00

2) Fíjese los siguientes importes diarios por el alquiler de inmuebles de propiedad municipal

a. Alquiler Cine – Teatro Colón.....	\$ 8.898,00
b. Alquiler Sala de Máquinas.....	\$ 2.788,00
c. Alquiler Casa de la Historia y de la Cultura....	\$ 2.000,00

3) Fíjese el alquiler de cartelería en \$ 563,00 por semana y por unidad.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

En caso de contrataciones de inmuebles periódicas para proyección de películas el importe será de \$ 2314,00 por fin de semana.

En casos de contribuyentes de escasos recursos el P.E.M. está facultado para reducir estos valores en un 50%(cincuenta por ciento) para las maquinarias y hasta en un 100% (cien por ciento) para alquiler de inmuebles a instituciones de bien público, actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura.

#### **CAPITULO V**

##### **ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 95.- Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública fueren conducidos a los lugares apropiados, establecidos por P.E.M. serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, mantención, etc. de los siguientes derechos, sin perjuicios de las sanciones que establece la Ordenanza de Tránsito:

- a. Equinos y Bovinos, por día. . . . . \$ 754,00
- b. Otros, por día. . . . . \$ 342,00

#### **CAPITULO VI**

##### **VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO**

Artículo 96.- Los gastos de conducción a depósito y derecho de piso, en caso de vehículos detenidos o secuestrados, se registrarán por las disposiciones del Art.101 de la Ordenanza 17/82, modificada por Ordenanza 3/94.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

#### CAPITULO VII

##### OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 97.- Por la ocupación del espacio público municipal, los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos:

- a) Por el tendido de redes eléctricas, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- b) Por el tendido de redes telefónicas, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- c) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial o televisiva, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- d) Por el tendido de acueductos y redes en el subsuelo del dominio público municipal, se abonará el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.-

#### CAPITULO VIII

##### LAS RENTAS POR DEPÓSITOS A INTERÉS

Artículo 98.- Todo interés originado en operaciones de depósito a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera, efectuados en Instituciones locales, estatales y



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

privadas, devengará a favor de la municipalidad el derecho percibir el tributo legislado en este capítulo.

Serán contribuyentes las personas individuales y/o jurídicas que constituyan depósito a plazo fijo en instituciones bancarias, crediticias, y entidades mutuales; y éstas se constituirán en agentes de retención que depositaran semanalmente. La alícuota se establece en el 2% (dos por ciento) sobre los intereses para los depósitos en entidades reguladas por la ley 21526 y para los efectuados en mutuales en el 1% (uno por ciento).

#### TITULOXVI

##### DE LOS INTERESES Y DE LAS CUOTAS MÍNIMAS.

Artículo 99.- FÍJANSE las tasas de los intereses moratorios a cobrar por la Municipalidad y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, previstos en los art. 31º de la OGI N° 146/08 (t.o) y 42º de la Ordenanza N° 90/2000, en el dos con cincuenta centésimas por ciento (2.5%) mensual y la de los intereses compensatorios o de financiación, previstos en el art. 32º de aquella, en el uno con cincuenta centésimas por ciento (1.5%) mensual.

Artículo 100. ESTABLÉCENSE las siguientes cuotas mínimas para los planes de pago previstos en la Ordenanza General Impositiva: a) Para los planes ordinarios, la suma de cien pesos (\$130); y b) Para los planes especiales, la suma de cincuenta pesos (\$65).

#### TÍTULO XVII

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Artículo 101.- Esta Ordenanza Tarifaria Anual regirá a partir del 1 de Enero de 2016, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 102.- En la medida que no estuviese sancionado al 1º de Enero de 2017 la Ordenanza Tarifaria para ese mismo año, los valores de las Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas, a regir durante el primer mes de ese año, serán los que surjan de aplicar los valores dispuestos en la presente Ordenanza. El Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para modificar las fechas de vencimiento en caso que lo estime necesario.-

Artículo 103.- Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 30/12/2015**

**Marina Daniel**

**Secretaria H.C.D.**

**María Cecilia Baldrich**

**Presidente H.C.D.**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

#### ANEXO I

#### TASA QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

#### CODIFICADOR DE ACTIVIDADES

#### A AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA

##### Cultivos agrícolas

011111 Cultivo de arroz

011112 Cultivo de trigo

011119 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas n.c.p.

(Incluye alforfón, cebada cervecera, etc.)

011121 Cultivo de maíz

011122 Cultivo de sorgo granífero

011129 Cultivo de cereales forrajeros n.c.p.

(Incluye alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.)

011131 Cultivo de soja

011132 Cultivo de girasol

011139 Cultivo de oleaginosas n.c.p.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

(Incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o uso industrial: cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso,

maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.)

011140 Cultivo de pastos forrajeros

(Incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.)

011210 Cultivo de papa, batata y mandioca

011221 Cultivo de tomate

011229 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p.

(Incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria,

zapallo, zapallito, etc.)

011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas

(Incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.)

011241 Cultivo de legumbres frescas

(Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, etc.)

011242 Cultivo de legumbres secas

(Incluye arveja, garbanzo, haba, lenteja, poroto, etc.)

011251 Cultivo de flores

011252 Cultivo de plantas ornamentales

011311 Cultivo de manzana y pera

011319 Cultivo de frutas de pepita n.c.p.

(Incluye membrillo, níspero, etc.)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

011320 Cultivo de frutas de carozo

(Incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.)

011330 Cultivo de frutas cítricas

(Incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.)

011340 Cultivo de nueces y frutas secas

(Incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.)

011390 Cultivo de frutas n.c.p.

(Incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.)

011411 Cultivo de algodón

011419 Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.

(Incluye abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.)

011421 Cultivo de caña de azúcar

011429 Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.

Página 1

(Incluye remolacha azucarera, etc.)

011430 Cultivo de vid para vinificar

011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)

011450 Cultivo de tabaco

011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales

011490 Cultivos industriales n.c.p.

(Incluye olivo para conserva, palmitos, etc.)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

011511 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas

011512 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras

011513 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales

011519 Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.

011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas

(Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)

Cría de animales

012111 Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-

012112 Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)

012113 Engorde en corrales (Fed-Lot)

012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana

012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas

012140 Cría de ganado equino, excepto en haras

(Incluye equinos de trabajo)

012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche

012161 Cría de ganado bovino en cabañas

(Incluye la producción de semen)

012162 Cría de ganado ovino, porcino y caprino en cabañas

(Incluye la producción de semen)

012163 Cría de ganado equino en haras



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

(Incluye la producción de semen)

012169 Cría en cabañas de ganado n.c.p.

012171 Producción de leche de ganado bovino

012179 Producción de leche de ganado n.c.p.

(Incluye la cría de ganado de búfala, cabra, etc. para la producción de leche)

012181 Producción de lana

012182 Producción de pelos

(Incluye la cría de caprinos, camélidos, etc., para la obtención de pelos)

012190 Cría de ganado n.c.p.

(Incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.)

012211 Cría de aves para producción de carne

012212 Cría de aves para producción de huevos

(Incluye pollitos BB para postura)

012220 Producción de huevos

012230 Apicultura

(Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)

012241 Cría de animales para la obtención de pieles y cueros

012242 Cría de animales para la obtención de pelos

012243 Cría de animales para la obtención de plumas

012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.

(Incluye ciervo, conejo -excepto para pelos-, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja,

etc.)

Página 2

Servicios agrícolas y pecuarios, excepto los veterinarios

014111 Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales

014112 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual

014119 Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica  
(Incluye enfardado, enrollado, envasado - silo-pack -, clasificación y secado, etc.)

014120 Servicios de cosecha mecánica

(Incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.)

014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola

(Incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.)

014190 Servicios agrícolas n.c.p

(Incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego,

polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.)

014210 Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos

014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria

(Incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

014291 Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.

014292 Albergue y cuidado de animales de terceros

014299 Servicios pecuarios n.c.p., excepto los veterinarios

Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos

015010 Caza y captura de animales vivos y repoblación de animales de caza

(Incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros y la captura de animales vivos para zoológicos, animales

de compañía, para investigación, etc.)

015020 Servicios para la caza

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos

020110 Plantación de bosques

020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas

020130 Explotación de viveros forestales

(Incluye propagación de especies forestales)

020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados

(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y

productos forestales n.c.p.)

020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos

(Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la

extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines vegetales, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

y de rosa mosqueta, etc.)

020310 Servicios forestales de extracción de madera

(Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.)

020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera

(Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)

#### **B PESCA Y SERVICIOS CONEXOS**

Pesca y servicios conexos

050110 Pesca marítima, costera y de altura

(Incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos)

Página 3

050120 Pesca continental, fluvial y lacustre

050130 Recolección de productos marinos

(Incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales, esponjas)

050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)

050300 Servicios para la pesca

#### **C EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS**

Extracción y aglomeración de carbón

101000 Extracción y aglomeración de carbón



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

(Incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y

combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.)

Extracción y aglomeración de lignito

102000 Extracción y aglomeración de lignito

(Incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado)

Extracción y aglomeración de turba

103000 Extracción y aglomeración de turba

(Incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos)

Extracción de petróleo crudo y gas natural

111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural

(Incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de

minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.)

Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección

112000 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección

Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio

120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio

Extracción de minerales de hierro

131000 Extracción de minerales de hierro

(Incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio

132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio

(Incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno,

titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto)

Extracción de piedra, arena y arcillas

141100 Extracción de rocas ornamentales

(Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina , etc.)

141200 Extracción de piedra caliza y yeso

(Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.)

141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos

(Incluye arena para construcción, arena silíceo, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito

triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.)

Página 4

141400 Extracción de arcilla y caolín

(Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.)

Explotación de minas y canteras n.c.p.

142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba.

(Incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos

(Incluye azufre, boracita e hidroboraquita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio naturales, sulfato de

aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocre, tinkal, ulexita, asphaltita, laterita, etc.)

142200 Extracción de sal en salinas y de roca

142900 Explotación de minas y canteras n.c.p.

(Incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita,

topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito,

etc.)

#### **D INDUSTRIA MANUFACTURERA**

Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas

151111 Matanza de ganado bovino

151112 Procesamiento de carne de ganado bovino

(Incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino)

151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino

151120 Matanza y procesamiento de carne de aves

151130 Elaboración de fiambres y embutidos

151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne

(Incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

151191 Fabricación de aceites y grasas de origen animal

151199 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.

151201 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos n.c.p.

151202 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres

151203 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados n.c.p.

151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres

151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres

151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas

151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas

151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y

legumbres

(Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres

deshidratadas, etc.)

151410 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virge

151420 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas

(No incluye aceite de maíz)

151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares

Elaboración de productos lácteos



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados

(Incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches

chocolatadas y otras leches saborizadas, leches condensadas, leche en polvo, dulce de leche, etc.)

152020 Elaboración de quesos

(Incluye la producción de suero)

Página 5

152030 Elaboración industrial de helados

(No incluye las heladerías artesanales)

152090 Elaboración de productos lácteos n.c.p.

(Incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres, etc.)

Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón y de alimentos preparados

para animales

153110 Molienda de trigo

153120 Preparación de arroz

153131 Elaboración de alimentos a base de cereales

153139 Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p. (excepto trigo)

153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón

(Incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz

153300 Elaboración de alimentos preparados para animales

Elaboración de productos alimenticios n.c.p.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

154110 Elaboración de galletitas y bizcochos

154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos

(Incluye la elaboración en establecimientos con más de 10 ocupados)

154191 Elaboración de masas y productos de pastelería

154199 Elaboración de productos de panadería n.c.p.

(Incluye la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc. en establecimientos de hasta 10 ocupados)

154200 Elaboración de azúcar

154301 Elaboración de cacao, chocolate y productos a base de cacao

154309 Elaboración de productos de confitería n.c.p.

(Incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)

154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas

154420 Elaboración de pastas alimentarias secas

154911 Tostado, torrado y molienda de café

154912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias

154920 Preparación de hojas de té

154930 Elaboración de yerba mate

154991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados

154992 Elaboración de vinagres

154999 Elaboración de productos alimenticios n.c.p.

(Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)

Elaboración de bebidas

155110 Destilación de alcohol etílico

155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas

155210 Elaboración de vinos

(Incluye el fraccionamiento)

155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas

155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta

155411 Embotellado de aguas naturales y minerales

155412 Fabricación de sodas

155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda

155490 Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas

(Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%)

Página 6

Elaboración de productos de tabaco

160010 Preparación de hojas de tabaco

160091 Elaboración de cigarrillos

160099 Elaboración de productos de tabaco n.c.p.

Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles

171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

- 171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón  
(Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)
- 171120 Preparación de fibras animales de uso textil, incluso lavado de lana
- 171131 Fabricación de hilados de lana y sus mezclas
- 171132 Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas
- 171139 Fabricación de hilados textiles excepto de lana y de algodón
- 171141 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas
- 171142 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas
- 171143 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras manufacturadas y seda
- 171148 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p.  
(Incluye hilanderías y tejedurías integradas)
- 171149 Fabricación de productos de tejeduría n.c.p.
- 171200 Acabado de productos textiles  
Fabricación de productos textiles n.c.p.
- 172101 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc
- 172102 Fabricación de ropa de cama y mantelería
- 172103 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
- 172104 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
- 172109 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir n.c.p.
- 172200 Fabricación de tapices y alfombras
- 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
- 172900 Fabricación de productos textiles n.c.p.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo

173010 Fabricación de medias

173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto

173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.

Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa

181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios

181130 Confección de indumentaria para bebés y niños

181191 Confección de pilotos e impermeables

181192 Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero

181199 Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables

181201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero

181202 Confección de prendas de vestir de cuero

Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel

182001 Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos

182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel n.c.p.

Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería

191100 Curtido y terminación de cueros

Página 7

191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Fabricación de calzado y de sus partes

192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico

192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto

192030 Fabricación de partes de calzado

Aserrado y cepillado de madera

201000 Aserrado y cepillado de madera

Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables

202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de

partículas y tableros y paneles n.c.p

(Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre

202201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción

202202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera

202300 Fabricación de recipientes de madera

202901 Fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre

202902 Fabricación de ataúdes

202903 Fabricación de artículos de madera en tornerías

202904 Fabricación de productos de corcho

202909 Fabricación de productos de madera n.c.p

Fabricación de papel y de productos de papel

210101 Fabricación de pulpa de madera

210102 Fabricación de papel y cartón excepto envases



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

210201 Fabricación de envases de papel

210202 Fabricación de envases de cartón

210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario

210990 Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.

Edición

221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones

221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas

221300 Edición de grabaciones

221900 Edición n.c.p.

Impresión y servicios conexos

222101 Impresión de diarios y revistas

222109 Impresión excepto de diarios y revistas

222200 Servicios relacionados con la impresión

Reproducción de grabaciones

223000 Reproducción de grabaciones

Fabricación de productos de hornos de coque

231000 Fabricación de productos de hornos de coque

Fabricación de productos de la refinación del petróleo

232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo

Elaboración de combustible nuclear

Página 8

233000 Fabricación de combustible nuclear



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Fabricación de sustancias químicas básicas

241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados.

241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.

241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.

241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.

241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.

(Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas,

etc.)

241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno

241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos

241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.

Fabricación de productos químicos n.c.p.

242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario

242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas

242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos

242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario

242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.

242411 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento

242412 Fabricación de jabones y detergentes

242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

242901 Fabricación de tintas

242902 Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia

242903 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y

vegetales

242909 Fabricación de productos químicos n.c.p.

(Incluye la producción de aceites esenciales, etc.)

Fabricación de fibras manufacturadas

243000 Fabricación de fibras manufacturadas

Fabricación de productos de caucho

251110 Fabricación de cubiertas y cámaras

251120 Recauchutado y renovación de cubiertas

251901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas

251909 Fabricación de productos de caucho n.c.p.

Fabricación de productos de plástico

252010 Fabricación de envases plásticos

252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles

Fabricación de vidrio y productos de vidrio

261010 Fabricación de envases de vidrio

261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano

261091 Fabricación de espejos y vitrales

261099 Fabricación de productos de vidrio n.c.p.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica

Página 9

269191 Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio

269192 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios

269193 Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes n.c.p.

269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria

269301 Fabricación de ladrillos

269302 Fabricación de revestimientos cerámicos

269309 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.

269410 Elaboración de cemento

269421 Elaboración de yeso

269422 Elaboración de cal

269510 Fabricación de mosaicos

269591 Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento

269592 Fabricación de premoldeadas para la construcción

269600 Corte, tallado y acabado de la piedra

(Incluye mármoles y granitos, etc.)

269910 Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos

269990 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Industrias básicas de hierro y acero

271001 Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras

271002 Laminación y estirado

271009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.

Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos

272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio

272090 Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados

Fundición de metales

273100 Fundición de hierro y acero

273200 Fundición de metales no ferrosos

Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor

281101 Fabricación de carpintería metálica

281102 Fabricación de estructuras metálicas para la construcción

281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal

281300 Fabricación de generadores de vapor

Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales

289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia

289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución

o por contrata

289301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

289302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina

289309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.

(No incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.)

289910 Fabricación de envases metálicos

289991 Fabricación de tejidos de alambre

289992 Fabricación de cajas de seguridad

289993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería

289999 Fabricación de productos metálicos n.c.p.

(Incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.)

Página 10

Fabricación de maquinaria de uso general

291100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas

291200 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas

291300 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión

291400 Fabricación de hornos; hogares y quemadores

291500 Fabricación de equipo de elevación y manipulación

(Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)

291900 Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.

Fabricación de maquinaria de uso especial

292110 Fabricación de tractores

292190 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

292200 Fabricación de máquinas herramienta

292300 Fabricación de maquinaria metalúrgica

292400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción

(Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)

292500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco

292600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros

292700 Fabricación de armas y municiones

292901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas

292909 Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.

Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.

293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos

293020 Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas

293091 Fabricación de máquinas de coser y tejer

293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares

293093 Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares

293094 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor

293095 Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos

293099 Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos n.c.p.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

311000 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

312000 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

Fabricación de hilos y cables aislados

313000 Fabricación de hilos y cables aislados

Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias

314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias

Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación

315000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación

Página 11

(Incluye la fabricación de letreros luminosos)

Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.

319000 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.

Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos

321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos

Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos

322000 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y

productos conexos

323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos

conexos

Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros

finés, excepto instrumentos de óptica

331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos

331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control

de procesos industriales

331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales

Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

332001 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles

332002 Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos

332003 Fabricación de instrumentos de óptica

Fabricación de relojes

333000 Fabricación de relojes

Fabricación de vehículos automotores

341000 Fabricación de vehículos automotores

(Incluye la fabricación de motores para automotores)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques

Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

Construcción y reparación de buques y embarcaciones n.c.p.

351100 Construcción y reparación de buques

(Incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.)

351200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte

Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías

352000 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías

Fabricación y reparación de aeronaves

353000 Fabricación y reparación de aeronaves

Página 12

Fabricación de equipo de transporte n.c.p.

359100 Fabricación de motocicletas

359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos

359900 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.

Fabricación de muebles y colchones

361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.)

361030 Fabricación de somieres y colchones

Industrias manufactureras n.c.p.

369101 Fabricación de joyas y artículos conexos

369102 Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados

369200 Fabricación de instrumentos de música

369300 Fabricación de artículos de deporte

(Incluye equipos de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria

deportiva)

369400 Fabricación de juegos y juguetes

369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas

369920 Fabricación de cepillos y pinceles

369991 Fabricación de fósforos

369992 Fabricación de paraguas

369999 Industrias manufactureras n.c.p.

(Incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, etc.)

Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos

371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos

Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos

372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

#### E ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Generación, transporte y distribución de energía eléctrica

401110 Generación de energía térmica convencional

(Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel)

401120 Generación de energía térmica nuclear

(Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear)

401130 Generación de energía hidráulica

(Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)

401190 Generación de energía n.c.p.

(Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz,

etc.)

401200 Transporte de energía eléctrica

401300 Distribución de energía eléctrica

Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías

Página 13

402001 Fabricación y distribución de gas

(No incluye el transporte por gasoductos)

402009 Fabricación y distribución de combustibles gaseosos n.c.p.

Suministro de vapor y agua caliente

403000 Suministro de vapor y agua caliente



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Captación, depuración y distribución de agua

410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas

410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales

#### **F CONSTRUCCION**

Preparación de terrenos para obras

451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes

(Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la

preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo,

etc.)

451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de

yacimientos de petróleo

(Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u

otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.)

(No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad 112000, ni los

trabajos de perforación de pozos hidráulicos, actividad 452510)

451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.

(Incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

construcciones diversas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías,

autopistas, FFCC, etc.)

Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil

452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales

(Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas

de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)

452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales

(Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales,

estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.)

452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas

(Incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.)

452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p

(Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de

aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.)

452400 Construcción, reforma y reparación de redes

(Incluye la construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones, etc.)

452510 Perforación de pozos de agua



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado

452590 Actividades especializadas de construcción n.c.p.

(Incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de

cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, etc.)

Página 14

452900 Obras de ingeniería civil n.c.p.

(Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares,

excavaciones de sepulturas, etc.)

Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil

453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas

453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte

453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.

(Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de

telecomunicación, etc.)

453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio

453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos

(Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.

Terminación de edificios y obras de ingeniería civil

454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística

(Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.)

454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos

(Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos

flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc.)

454300 Colocación de cristales en obra

(Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.)

454400 Pintura y trabajos de decoración

454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.

(Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.)

Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

**G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES,**

**MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS**

Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas

501110 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos

(Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

501190 Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p.

(Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras,

etc.)

501210 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados

(Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)

501290 Venta de vehículos automotores, usados n.c.p.

(Incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras

etc..)

Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas

502100 Lavado automático y manual

502210 Reparación de cámaras y cubiertas

Página 15

(Incluye reparación de llantas)

502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas

502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y

grabado de cristales

(Incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestéreos, aire

acondicionado, alarmas y sirenas, etc.)

502400 Tapizado y retapizado



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías

502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores

502910 Instalación y reparación de caños de escape

502920 Mantenimiento y reparación de frenos

502990 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral

(Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC)

Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas

503220 Venta al por menor de baterías

503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios excepto cámaras, cubiertas y baterías

Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

504010 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas

Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas

505000 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas

(Incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

motocicletas)

Venta al por mayor en comisión o consignación

511111 Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas

511112 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas

511119 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.

511121 Operaciones de intermediación de ganado en pie.

(Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)

511122 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros.

511911 Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -

511912 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo

(Incluye matarifes abastecedores de carne, etc.)

511919 Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.

511920 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico,

artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.

511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción

511940 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles

511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

511960 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial,

embarcaciones y aeronaves

511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y

artículos de librería

511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.

(Incluye galerías de arte)

Página 16

Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco, excepto

en comisión o consignación

512111 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas

512112 Venta al por mayor de semillas

512119 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.

(Incluye el acopio y venta al por mayor de frutas, flores y plantas, etc.)

512121 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines

512129 Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos n.c.p.

512211 Venta al por mayor de productos lácteos

512212 Venta al por mayor de fiambres y quesos

512221 Venta al por mayor de carnes y derivados excepto las de aves.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

512229 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.

512230 Venta al por mayor de pescado

512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas

(Incluye la conservación en cámaras frigoríficas por parte de los empaquetadores)

512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas

512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos

512271 Venta al por mayor de azúcar

512272 Venta al por mayor de aceites y grasas

512273 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos

(Incluye la venta de sal, etc.)

512279 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.

512291 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva

512292 Venta al por mayor de alimentos para animales

512299 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.

(Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.)

512311 Venta al por mayor de vino

512312 Venta al por mayor de bebidas espirituosas

512319 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.

(Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, el fraccionamiento de alcohol, etc.)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas

(Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.)

512400 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco

Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal

513111 Venta al por mayor de productos textiles excepto telas, tejidos, prendas y accesorios de vestir

(Incluye fibras vegetales, animales, minerales y manufacturadas)

513112 Venta al por mayor de tejidos (telas)

513113 Venta al por mayor de artículos de mercería

(Incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.)

513114 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar

513115 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles

513121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero

513122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto

513129 Venta al por mayor de prendas de vestir n.c.p.

513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico

(Incluye venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.)

513141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados

513142 Venta al por mayor de suelas y afines

(Incluye talabarterías, artículos regionales de cuero, almacenes de suelas, etc.)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

513149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.

513211 Venta al por mayor de libros y publicaciones

513212 Venta al por mayor de diarios y revistas

513221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases

513222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón

513223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería

513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios

(Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.)

513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería

513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos

(Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado

ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)

513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía

(Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas,

cámaras y accesorios para fotografía, etc.)

513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías

513511 Venta al por mayor de muebles metálicos excepto de oficina

513519 Venta al por mayor de muebles n.c.p. excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación

513531 Venta al por mayor de artículos de vidrio

513532 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio

513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles

(Incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, etc., excepto equipos de sonido, televisión y video)

513551 Venta al por mayor de instrumentos musicales, discos y casetes de audio y video, etc.

513552 Venta al por mayor de equipos de sonido, radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios

513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza

513920 Venta al por mayor de juguetes

(Incluye artículos de cotillón)

513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares

(Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.)

513940 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes

(Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico, etc.)

513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares

para la decoración

513991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales

513992 Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

bebidas

513999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p

(Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de

colección, sahumeros y artículos de santería, parrillas y hogares, etc.)

Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios

514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores

514191 Fraccionamiento y distribución de gas licuado

514199 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes, excepto para automotores, leña y carbón

514200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos

514310 Venta al por mayor de aberturas

(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)

514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles

(Incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.)

514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería

Página 18

514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos

514350 Venta al por mayor de vidrios planos y templados

514391 Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

514392 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción

514399 Venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción n.c.p

514910 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles

514920 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón

514931 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas

514932 Venta al por mayor de caucho y productos de caucho excepto calzado y autopartes

514933 Venta al por mayor de artículos de plástico

514940 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos

(Incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.)

514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.

(Incluye venta al por mayor de petróleo, minerales no metalíferos, etc.)

Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos

515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura,

pesca y caza

(Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras,

cortadoras de césped autopropulsadas, etc.)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos

(Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de

bebidas, etc.)

515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de

vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería

(Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos

por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.)

515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas

(Incluye venta de máquinas fotocopiadoras - excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir

guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.)

515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico

(Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de

material descartable, etc.)

515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho

(Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.

(Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.)

515200 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general

515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación

515410 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas

515420 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.

515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control

515921 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular

(Incluye la venta de computadoras incluso las portátiles y sus periféricos, impresoras, suministros para computación,

software, máquinas de escribir y calcular electrónicas, incluso las de bolsillo, cajas registradoras y de contabilidad

electrónicas, etc.)

515922 Venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad

(Incluye venta de productos de telefonía, equipos de circuito cerrado, sistemas de alarmas y sirenas contra incendios,

robos y otros sistemas de seguridad, equipos de facsímil, etc.)

515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

(Incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos, etc.)

Página 19

Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

519000 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

Venta al por menor excepto la especializada

521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas

521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas

521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas

521190 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.

521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas

Venta al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en comercios especializados

522111 Venta al por menor de productos lácteos

522112 Venta al por menor de fiambres y embutidos

522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética

522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos

522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.

522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

522410 Venta al por menor de pan y productos de panadería

522420 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería

522500 Venta al por menor de bebidas

522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca

522991 Venta al por menor de tabaco y sus productos

522999 Venta al por menor de productos alimentarios n.c.p., en comercios especializados

Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados

523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería

523120 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería

523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos

(Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado

ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)

523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería

(Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.)

523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar

(Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)

523290 Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir

(Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa

(Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de

baño, trajes de baño, etc.)

523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos

523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños

523391 Venta al por menor de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado

523399 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y

similares

523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería

(Incluye venta de artículos de talabartería y regionales de cuero, plata, alpaca y similares)

523420 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico

523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.

523510 Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho

523520 Venta al por menor de colchones y somieres

Página 20

523530 Venta al por menor de artículos de iluminación

523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles

(Incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.)

523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video

523590 Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.

523610 Venta al por menor de aberturas

(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards, etc.)

523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles

523630 Venta al por menor de artículos de ferretería

523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos

523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas

523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos

523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración

523690 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.

523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía

523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía

523810 Venta al por menor de libros y publicaciones

523820 Venta al por menor de diarios y revistas

523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales

523912 Venta al por menor de semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero

523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza

523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón

523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva

523942 Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza y pesca

523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos

523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña

(No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505000)

523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos

523991 Venta al por menor de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas

523992 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos

523993 Venta al por menor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control

523994 Venta al por menor de artículos de colección y objetos de arte

523999 Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.

(Incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas

y sellos, etc.)

Venta al por menor de artículos usados excluidos automotores y motocicletas



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

524100 Venta al por menor de muebles usados

524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados

524910 Venta al por menor de antigüedades

(Incluye venta de antigüedades en remates)

524990 Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas

Venta al por menor no realizada en establecimientos

525100 Venta al por menor por correo, televisión, internet y otros medios de comunicación

525200 Venta al por menor en puestos móviles

525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.

(Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)

Página 21

Reparación de efectos personales y enseres domésticos

526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería

526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico

526901 Reparación de relojes y joyas

526909 Reparación de artículos n.c.p.

#### **H SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES**

Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal

551100 Servicios de alojamiento en camping



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

(Incluye refugios de montaña)

551210 Servicios de alojamiento por hora

551221 Servicios de alojamiento en pensiones

551222 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de

restaurante al público

551223 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de

restaurante al público

551229 Servicios de hospedaje temporal n.c.p.

(Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.)

Servicios de expendio de comidas y bebidas

552111 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo

552112 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo

552113 Servicios de pizzerías, "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso

(Incluye el expendio de pizza, empanadas, hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)

552114 Servicios de bares y confiterías

(Incluye locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar, salones de té,

servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fábricas etc.)

552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador - excepto en



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

heladerías - n.c.p.

552120 Expendio de helados

552210 Provisión de comidas preparadas para empresas

(Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.)

552290 Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.

(Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ)

#### **I SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES**

Servicio de transporte ferroviario

601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas

601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros

(Incluye el servicio de subterráneo y de premetro)

601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros

Servicio de transporte automotor

602110 Servicios de mudanza

(Incluye servicios de guardamuebles)

602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna

Página 22

602130 Servicios de transporte de animales

602180 Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

(Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano)

602190 Transporte automotor de cargas n.c.p.

(Incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas)

602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros

(Incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km.)

602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer

602230 Servicio de transporte escolar

(Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)

602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos

con chofer y transporte escolar

(Incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o

aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)

602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros

(Incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km., los llamados servicios de larga distancia)

602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo

602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.

Servicio de transporte por tuberías

603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos

603200 Servicio de transporte por gasoductos



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Servicio de transporte marítimo

611100 Servicio de transporte marítimo de carga

611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros

Servicio de transporte fluvial

612100 Servicio de transporte fluvial de cargas

612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros

Servicio de transporte aéreo de cargas

621000 Servicio de transporte aéreo de cargas

Servicio de transporte aéreo de pasajeros

622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros

Servicios de manipulación de carga

631000 Servicios de manipulación de carga

(Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte,

la estiba y desestiba, etc.)

Servicios de almacenamiento y depósito

632000 Servicios de almacenamiento y depósito

(Incluye silos de granos, depósitos con cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de

zona franca, etc.)

Servicios complementarios para el transporte

633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes

633190 Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.

(Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones)

Página 23

633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto

633220 Servicios de guarderías náuticas

633230 Servicios para la navegación

(Incluye servicios de practicaaje y pilotaje, atraque y salvamento)

633290 Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.

(Incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles)

633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves

633320 Servicios para la aeronavegación

(Incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.)

633390 Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.

(Incluye servicios de prevención y extinción de incendios)

Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico

634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes

634200 Servicios minoristas de agencias de viajes

634300 Servicios complementarios de apoyo turístico

Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías

(Incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.)

Servicios de correos

641000 Servicios de correos

Servicios de telecomunicaciones

642010 Servicios de transmisión de radio y televisión

642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex

642091 Emisión de programas de televisión

642099 Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información

#### **J INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS**

Intermediación monetaria y financiera de la banca central

651100 Servicios de la banca central

(Incluye las actividades del Banco Central de la República Argentina)

Intermediación monetaria y financiera de las entidades financieras bancarias y no bancarias

652110 Servicios de la banca mayorista

652120 Servicios de la banca de inversión

652130 Servicios de la banca minorista

652201 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles

652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito

Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras

659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas

(Incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto, etc.)

659890 Servicios de crédito n.c.p.

Página 24

(Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y

cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)

659910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros"

(Incluye las transacciones extrabursátiles - por cuenta propia -)

659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito

659990 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.

(Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa,

las sociedades de inversión inmobiliaria y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o leasing, securitización,

etc.)

(No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)

Servicios de seguros

661110 Servicios de seguros de salud

(Incluye medicina prepaga)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

661120 Servicios de seguros de vida

(Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)

661130 Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida

(Incluye los seguros de accidentes)

661210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.)

661220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo

661300 Reaseguros

Servicios de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

662000 Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.)

Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de

jubilaciones y pensiones

671110 Servicios de mercados y cajas de valores

671120 Servicios de mercados a término

671130 Servicios de bolsas de comercio

671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros

(Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)

671910 Servicios de casas y agencias de cambio

671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos

671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de

fondos de jubilaciones y pensiones



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

672110 Servicios de productores y asesores de seguros

672190 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.

672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones

#### **K SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER**

Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados

701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares

701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.

Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata

Página 25

702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata

(Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución

o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)

Alquiler de equipo de transporte

711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios ni tripulación



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación

711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación

Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p.

712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios

712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios

(Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)

712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras

712901 Alquiler de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, sin personal

712902 Alquiler de maquinaria y equipo minero y petrolero, sin personal

712909 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal

Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

713001 Alquiler de ropa

713009 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

(Incluye alquiler de artículos deportivos y de videos)

Servicios de consultores en equipo de informática

721000 Servicios de consultores en equipo de informática

Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática

722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática

Procesamiento de datos

723000 Procesamiento de datos



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Servicios relacionados con bases de datos

724000 Servicios relacionados con bases de datos

Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

Actividades de informática n.c.p.

729000 Actividades de informática n.c.p.

Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales

731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología

731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas

731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias

731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.

Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades

732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales

732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas

Página 26

Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos;



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública;  
asesoramiento empresarial y en materia de

gestión

741101 Servicios jurídicos

741102 Servicios notariales

741200 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal

741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública

741401 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por  
integrantes de los órganos de administración

y/o fiscalización en sociedades anónimas

741402 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por  
integrantes de cuerpos de dirección en

sociedades excepto las anónimas

741409 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.

Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.

742101 Servicios relacionados con la construcción.

(Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos)

742102 Servicios geológicos y de prospección

742103 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones

742109 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de  
asesoramiento técnico n.c.p.

742200 Ensayos y análisis técnicos

Servicios de publicidad

743000 Servicios de publicidad



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Servicios empresariales n.c.p.

749100 Obtención y dotación de personal

749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor

749290 Servicios de investigación y seguridad n.c.p.

749300 Servicios de limpieza de edificios

749400 Servicios de fotografía

749500 Servicios de envase y empaque

749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones

749900 Servicios empresariales n.c.p.

#### **L ADMINISTRACION PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA**

Servicios de la administración pública

751100 Servicios generales de la administración pública

(Incluye el desempeño de funciones ejecutivas y legislativas de administración por parte de las entidades de la

administración central, regional y local; la administración y supervisión de asuntos fiscales; la aplicación del presupuesto

y la gestión de los fondos públicos y de la deuda pública; la gestión administrativa de servicios estadísticos y

sociológicos y de planificación social y económica global a distintos niveles de la administración)

751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

seguridad social obligatoria

(Incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos)

751300 Servicios para la regulación de la actividad económica

(Incluye la administración pública y la regulación de varios sectores económicos; la gestión administrativa de actividades

de carácter laboral; la aplicación de políticas de desarrollo regional)

Página 27

751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública n.c.p.

(Incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales,

compras y suministros, etc. )

Prestación pública de servicios a la comunidad en general

752100 Servicios de asuntos exteriores

752200 Servicios de defensa

752300 Servicios de justicia

752400 Servicios para el orden público y la seguridad

752500 Servicios de protección civil

Servicios de la seguridad social obligatoria

753000 Servicios de la seguridad social obligatoria

**M ENSEÑANZA**

Enseñanza inicial y primaria



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

801000 Enseñanza inicial y primaria

Enseñanza secundaria

802100 Enseñanza secundaria de formación general

802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional

Enseñanza superior y formación de posgrado

803100 Enseñanza terciaria

803200 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado

803300 Formación de posgrado

Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.

809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.

(Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de

comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.)

#### **N SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD**

Servicios relacionados con la salud humana

851110 Servicios de internación

851120 Servicios de hospital de día

(Incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos

oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica; etc.)

851190 Servicios hospitalarios n.c.p.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

851210 Servicios de atención ambulatoria

(Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para

resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc. Los servicios de cirugía ambulatoria,

tales como cirugía plástica, oftalmológica, artroscopía, electrocoagulación, lipoaspiración, etc.)

851220 Servicios de atención domiciliaria programada

Página 28

(Incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades

de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud)

851300 Servicios odontológicos

851400 Servicios de diagnóstico

(Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros

de endoscopía, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.)

851500 Servicios de tratamiento

(Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación

física, de psicoterapia, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina

nuclear, etc.)

851600 Servicios de emergencias y traslados

851900 Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Servicios veterinarios

852000 Servicios veterinarios

Servicios sociales

853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento

853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento

853130 Servicios de atención a menores con alojamiento

853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento

853190 Servicios sociales con alojamiento n.c.p.

853200 Servicios sociales sin alojamiento

Página 29

O SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.

Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares

900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios

900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas

900090 Servicios de saneamiento público n.c.p.

Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores

911100 Servicios de federaciones, asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares

911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas

Servicios de sindicatos

912000 Servicios de sindicatos



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Servicios de asociaciones n.c.p.

919100 Servicios de organizaciones religiosas

919200 Servicios de organizaciones políticas

919900 Servicios de asociaciones n.c.p.

Servicios de cinematografía, radio y televisión y servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.

921110 Producción de filmes y videocintas

921120 Distribución de filmes y videocintas

921200 Exhibición de filmes y videocintas

921301 Servicios de radio

(No incluye la transmisión, actividad 642010)

921302 Producción y distribución por televisión

(No incluye la transmisión, actividad 642010)

921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales

921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas

(Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.)

921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales

(Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de

billetes de teatro, conciertos, etc.)

921910 Servicios de salones de baile, discotecas y similares

921990 Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

(Incluye parques de diversión y centros similares, circenses, de títeres, mimos etc.)

Servicios de agencias de noticias

922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información

(Incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión)

Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.

923100 Servicios de bibliotecas y archivos

923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos

923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales

Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.

924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones

(Incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes)

Página 30

924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos

924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas

(Incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte,

etc.)

924910 Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas

924920 Servicios de salones de juegos

(Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

924990 Servicios de entretenimiento n.c.p.

Servicios n.c.p.

930100 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco

930201 Servicios de peluquería

930202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería

930300 Pompas fúnebres y servicios conexos

930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal

(Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)

930990 Servicios n.c.p.

(Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de

investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos, etc.)

#### **P SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMESTICO**

Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico

950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico

#### **Q SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES**

Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

#### **ORDENANZA N°: 185**

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de:*

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1º: ESTIMASE** en la suma Veintiséis millones setecientos noventa y dos mil seiscientos pesos (\$ 26.792.600) , de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el calculo de los **Recursos** para el año 2016, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses.

**Artículo 2º: ESTIMASE** en la suma de Veintiséis millones setecientos noventa y dos mil seiscientos pesos (\$ 26.792.600), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de **Gastos** de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, que registrá para el año 2016.

**Artículo 3º:** El Director podrá , mediante resolución, efectuar **compensaciones** entre las partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

Consumo y Servicios entre las cuales se pondrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear Sub-partidas o divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C, dentro de los 30 días de emitida, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a este ultimo para la aprobación del gasto pretendido.

**Artículo 4º: FACULTASE** al Director a reglamentar mediante resolución los regímenes de horarios para el personal de la Empresa.

**Artículo 5º: FACULTASE** al Director, en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art.128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales de la empresa, a ofrecer en garantía, General o Real, en los términos del Art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la provincia, los bienes inmuebles del dominio privado y/o vehículos y/o la recaudación de tasas de la empresa y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizado el mismo y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

**Artículo 6º: FACULTASE** al Director, en los juicios de cobro de rentas fiscales de la Empresa, a adquirir en publica subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la Planilla, incluida las costas.

**Artículo 7º: FACULTASE** al Director a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional N° 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios de la Empresa.

**Artículo 8º:** Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 30/12/2015**

**Marina Daniel**

**Secretaria H.C.D.**

**María Cecilia Baldrich**

**Presidente H.C.D.**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

#### **ORDENANZA N°: 186**

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de:*

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Establézcase a partir del 1º de Enero de 2016, un incremento del 30% en la Tasa por Servicio de Agua Potable que administra la EMVA.

**Artículo 2º:** Fijase en la suma de Diez pesos ( \$10.00) por cada cedulón o recibo de pago correspondiente al tributo establecido en art. N° 1 de la Ordenanza 112/2009.

**Artículo 3º:** Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 30/12/2015**

**Marina Daniel**

**Secretaria H.C.D.**

**María Cecilia Baldrich**

**Presidente H.C.D.**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

#### **ORDENANZA N°: 187**

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de:*

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º.**-Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Vivienda Municipales” que se detallan a continuación: Primer Hogar I, Primer Hogar II, Mi Familia Mi Hogar, SI.VA.VI. I, SI.VA.VI.II, SI.VA.VI.III, SI.VA.VI.IV, SI.VA.VI. V y SI.VA.VI.PLUS, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.-

**Artículo 2º:** El régimen comprende a todos aquellos adherentes adjudicados y no adjudicados con obligaciones omitidas y/o adeudadas, con vencimiento hasta el 15 de diciembre de 2015, inclusive, previa justificación de las dificultades atravesadas con autorización de la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos quien solicitará la documentación que certifique la problemática, la cual quedará anexada al legajo individual de cada uno.-Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la/s cuota/s vencida/s en el mes anterior al momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar.-

**Artículo 3º:** Aquellos adherentes que adhieran al presente plan de financiación hasta el 29/02/2016, podrán optar por:

- a) Pago de contado de la deuda: con una quita de intereses calculados por el sistema de viviendas respectivo y la aplicación en dichos periodos de una tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

- b) Pago Financiado de la deuda: con una quita de intereses calculados por el sistema de viviendas, en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con la aplicación de una tasa de interés de financiación del tres (3%) por ciento mensual con más un interés del tres (3%) por ciento sobre saldo.- El Poder Ejecutivo podrá, de manera excepcional,

para casos debidamente justificados extender la financiación prevista en el inc. b) de la presente hasta en 30 (cuotas).-

**Artículo 4º:** Los adherentes que opten por el pago en cuotas, no podrán participar de los sorteos y/o licitaciones respectivas, hasta tanto no cancelen las cuotas incluidas en la moratoria.

**Artículo 5º:** El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 15 de cada mes.

**Artículo 6º:** La omisión de pago de dos cuotas del régimen de financiación acogido por los adherentes, facultará a la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada, con más los intereses, recobrando la deuda su valor original con más los intereses y recargos que se hubieren generado durante la vigencia del plan de refinanciación, calculados desde el vencimiento original; generando un crédito a favor del adherente por los pagos realizados.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

**Artículo 7º:** El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 29/02/2016, teniendo el Poder Ejecutivo facultades para prorrogarlo por un plazo de treinta (30) días, en la fecha de adhesión y en periodos de deuda a incluir en los mismos.

**Artículo 8º: (Situaciones no Previstas)** Facúltese a la Secretaría de Planeamiento Urbano Obras y Servicios Públicos a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

**Artículo 9º.-** Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 30/12/2015**

**Marina Daniel**

**Secretaria H.C.D.**

**María Cecilia Baldrich**

**Presidente H.C.D.**

**ORDENANZA N°: 188**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de:*

### **ORDENANZA**

Artículo 1: ADHIÉRASE la Municipalidad de Las Varillas a la Ley Provincial N° 10.059 Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado.

Artículo 2: AUTORIZASE al P.E.M. a suscribir el convenio de cooperación y asistencia mutua e integral en materia recaudatoria aprobado por el Decreto 905/2014 (Ley 10.059), con la Dirección General de Catastro de la Provincia.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 30/12/2015**

**Marina Daniel**

**Secretaria H.C.D.**

**María Cecilia Baldrich**

**Presidente H.C.D.**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

**ORDENANZA N°: 189**

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

**Artículo 1°: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación celebrado entre el la Municipalidad de Las Varillas y la Asociación Centro Agropecuario Las Varillas, que tiene por objeto la prestación de funciones vinculadas a los certificados y guías de hacienda, boletos de marca de hacienda, y afines, celebrado con fecha 29 de Diciembre de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme a los términos del contrato que se agrega como Anexo y parte integrante de la presente.

**Artículo 2°: AUTORIZASE** al P.E.M a prorrogar el convenio de Cooperación que se aprueba en el Artículo 1° en los términos y plazos allí estipulados.

**Artículo 3°: REGISTRESE**, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 30/12/2015**

**Marina Daniel**

**Secretaria H.C.D.**

**María Cecilia Baldrich**

**Presidente H.C.D.**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

#### **ORDENANZA N°: 190**

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de:*

### **ORDENANZA**

Artículo 1º: Dispongase la repavimentación de la calle Cura Brochero desde calle San Lorenzo hasta calle Int. Irazusta, y la pavimentación de la calle Carlos Pellegrini desde calle Corrientes hasta Int. Irazusta.

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que destine la cuarta cuota (\$ 300.000) y quinta cuota (\$300.000) del dinero asignado por el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA-TASA VIAL PROVINCIAL para las obras e inversiones relacionadas en el articulo uno de la presente.-

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Municipal informara al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS Diciembre 2015**

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 30/12/2015**

**Marina Daniel**

**Secretaria H.C.D.**

**María Cecilia Baldrich**

**Presidente H.C.D.**

**ORDENANZA N°: 191**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con fuerza de:***

***ORDENANZA***

**Artículo 1º:** Facultese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar una Auditoria de Corte al diez de diciembre de dos mil quince, y cuyo dictamen será incorporado al Acta de Transferencia Administrativa indicada en el art. 164, inc.11 de la C.O.M..



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

**Artículo 2:** La Auditoria de Corte deberá ser realizada por los especialistas que disponga el Poder Ejecutivo y que se encuentren vinculados a la Universidad Nacional de Córdoba ó instituciones afines. La Auditoria de Corte deberá determinar el estado de cuenta a pagar al diez de diciembre de dos mil quince.

**Artículo 3:** La auditoría deberá verificar y determinar los saldos pasivos y el inventario hasta la fecha de corte con el siguiente alcance:

- Análisis de la razonabilidad de las ejecuciones presupuestarias de ingresos y egresos a la fecha de corte.
- Razonabilidad sobre la adjudicación de viviendas correspondientes a los planes municipales en relación a la previsión presupuestaria;
- Existencia de deudas con proveedores, con indicación de los montos, rubros y fecha de celebracion;
- La verificación de los saldos de los pasivos de corto y largo plazo, así como aquellos pasivos contingentes, determinando los saldos a la fecha de corte
  
- El análisis del circuito administrativo de aprobación del gasto.
- Verificación de las contrataciones
- Análisis de las rendiciones realizadas
- Verificación de los movimientos y saldos de los fondos de afectación específicas a la fecha de corte.
- La verificación de la información patrimonial al 31 de diciembre de 2015
  1. Cotejo del Inventario realizado por el municipio de Bienes Muebles



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

2. Cotejo del Inventario realizado por el municipio de Bienes Inmuebles.

**Artículo 4:** El Poder Ejecutivo podrá incorporar nuevas cuestiones a determinar por parte de la Auditoría.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 30/12/2015**

**Marina Daniel**

**Secretaria H.C.D.**

**María Cecilia Baldrich**

**Presidente H.C.D.**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

## ***PODER EJECUTIVO***

### ***DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS***

#### Índice Decretos Diciembre

9017/2015 10/12 DESIGNACIÓN SECRETARIO DE GOBIERNO

917/2015 10/12 DESIGNACIÓN ASESOR LETRADO

919/2015 10/12 DESIGNACIÓN SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

920/2015 10/12 DESIGNACIÓN SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO,  
AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

921/2015 10/12 DESIGNACIÓN DIRECTOR DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS  
VARILLENSES

922/2015 10/12 DESIGNACIÓN DIRECTOR DE CULTURA

923/2015 10/12 DESIGNACIÓN DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MUNICIPAL Dr.  
DIEGO MONTOYA

924/2015 10/12 DESIGNACIÓN DIRECTOR DE DEPORTES

925/2015 10/12 DESIGNACIÓN DIRECTORA ACCIÓN SOCIAL

926/2015 10/12 DESIGNACIÓN DIRECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE

927/2015 11/12 PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE  
REGULARIZACIÓN INTEGRAL FISCALES



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

928/2015 14/12 DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES AUTORIZADOS PARA EL LIBERAMIENTO DE CHEQUES EN LA CUENTA BANCO NACIÓN

929/2015 14/12 DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES AUTORIZADOS PARA EL LIBERAMIENTO DE CHEQUES EN LA CUENTA BANCOR

930/2015 14/12 DESIGNACIÓN DIRECTORA SUPLENTE DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES

931/2015 15/12 OTORGAMIENTO ASUETO ADMINISTRATIVO AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

932/2015 16/12 AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN TOTAL PLAN SIVAVI II CASA 125 – GUSTAVO ANDRÉS APPENDINO

933/2015 16/12 AUTORIZACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA CONDUCIR VEHÍCULO MUNICIPAL

934/2015 16/12 PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL “REGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE PLANES DE VIVIENDA

935/2015 18/12 PAGO ASESORAMIENTO A LICENCIADA CAROLINA PIERUCCI

936/2015 21/12 SUBSIDIO ECONÓMICO NO REINTEGRABLE A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

937/2015 21/12 SUBSIDIO ECONÓMICO NO REINTEGRABLE A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA

938/2015 21/12 DESIGNACIÓN DE OFICIAL PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL

939/2015 21/12 JUBILACIÓN ORDINARIA AL SR. MIGUEL ANGEL GALIANO.

940/2015 21/12 JUBILACIÓN ORDINARIA A LA SRA. STELLA MARIS BASTIEN.

941/2015 21/12 DESIGNACIÓN DE OFICIAL PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL.

942/2015 22/12 JUBLACIÓN ORDINARIA A LA SRA. ESTELA MARY LUCÍA BOVO

943/2015 23/12 SUSPENSIÓN AGENTE MUNICIPAL

944/2015 23/12 APERCIBIMIENTO AGENTE MUNICIPAL



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Diciembre 2015**

945/2015 23/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – ANDREA DEL VALLE PEREYRA.

946/2015 23/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE – MARÍA DEL CARMEN MOLINA

947/2015 28/12 DESIGNACIÓN DE CUARTO VOCAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSORCIO CAMINERO N° 98.

948/2015 28/12 CAMBIO DE HORARIO DE JORNADA LABORAL DE CORRALON MUNICIPAL.

949/2015 28/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE –DIRECCION DE CULTURA MUNICIPAL.

950/2015 30/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA MUNICIPAL.

951/2015 30/12 DESIGNACIÓN AUTORIDADES PARQUE INDUSTRIAL.